

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su "Reglamento"; el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Radio; y demás ordenamientos aplicables, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

**PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04340002-01-14
PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE
PERSONAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**

**PERIODO DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET
DEL 17 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DE 2014**

**JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA
24 DE ENERO DE 2014
10:00 HORAS**

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
05 DE FEBRERO DE 2014
10:00 HORAS**

**ACTO DE FALLO
11 DE FEBRERO DE 2014
13:00 HORAS**

**FECHA MÁXIMA PARA FIRMA DEL CONTRATO
26 DE FEBRERO DE 2014**

ÍNDICE

I	Relación de anexos
II	Glosario de términos objeto de esta “Convocatoria”
1.	Datos Generales y de Identificación de la “Licitación”
1.1	Generalidades
2.	Objeto y alcance de la “Licitación”
2.1.	Especificaciones de los “Servicios” a contratar
2.2.	Periodo en que se requiere el “Servicio”
2.3	Periodo de Garantía
2.4	Lugar de entrega de las Pólizas
2.5	Tiempo de Entrega de las Pólizas
2.6	Procedimientos operativos
2.7	Penas convencionales
2.8	Aspectos Económicos
2.8.1	Moneda en que se cotizarán los “Servicios” y condición de los precios
2.8.2	Pagos
2.8.3	Impuestos y derechos
2.9	Cantidades adicionales que podrán contratarse
3.	Modificaciones a la presente “Convocatoria”
4.	Forma y términos que regirán los diversos actos de Licitación Pública
4.1	Junta de aclaraciones a la “Convocatoria”
4.2	Acto de presentación y apertura de proposiciones
4.3.	En caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en la “Licitación”
4.4	Acto de Fallo
5.	Instrucciones para presentar la documentación Legal, Administrativa obligatorias y las proposiciones Técnicas y Económicas
6.	Presentación de las proposiciones
6.1	Requisitos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos indispensables que deberán entregar los “Licitantes” en el acto de presentación y apertura de proposiciones
6.1.1	Requisitos Legales-Administrativos
6.1.2	Requisitos Técnicos
6.1.3	Requisitos Económicos
6.2	Asuntos Generales
7.	Descalificación de “Licitantes”
8.	Criterios de evaluación y adjudicación
8.1	Criterios de evaluación
8.2	Criterios de adjudicación
9.	Lugar para recibir notificaciones
9.1	Domicilio de la “Convocante”
9.2	Domicilio de los “Licitantes”
10.	Firma del “Contrato”

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

11. Modificación al “Contrato”
12. Garantías
13. Patentes, marcas y derechos de autor
14. Declaración desierta, cancelación, suspensión de la “Licitación” y partidas desiertas
 - 14.1 Declaración desierta
 - 14.2 Cancelación de la “Licitación”
 - 14.3 Suspensión
 - 14.4 Partidas desiertas
15. Rescisión del “Contrato”
16. Terminación anticipada
17. Sanciones
18. Inconformidades
19. Nulidad de los Actos, Convenios y “Contratos”
20. Controversias
21. Confidencialidad y Protección de Datos.

I. Relación de anexos

Anexo No.	Contenido
1	Técnico
2	Datos de acreditación de la Empresa
3	Carta de los artículos 50 y 60 de la “Ley”
4	Declaración de integridad
5	Compromiso con la Transparencia
6	Carta de cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro
7	Carta confidencialidad expediente
8	Carta en la que será responsable sobre el uso de patentes, marcas y derechos de autor
9	Presentación de propuesta económica
10	Cédula Resumen
11	Carta de capacidad de retención de Riesgos
12	Consulta del “SAT”
13	Tipo y modelo de “Contrato”
14	Formato de registro de MIPYMES
15	Formato de Alta de Beneficiarios
16	Formato de Confidencialidad Encuesta de transparencia

II. Glosario.

Para efectos de esta “Convocatoria” se entenderá por:

“Área contratante”: la facultada en la entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar “Servicios” o contratar la prestación de “Servicios” que requiera la entidad

“Área requirente”: la que en la entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de “Servicio” o la prestación de “Servicio”, o bien aquélla que los utilizará;

“Área técnica”: la que en la entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los “Licitantes”; el “Área técnica”, podrá tener también el carácter de “Área requirente”.

“Convocatoria”.- La presente que contiene los conceptos y criterios que regirán el procedimiento y serán aplicados para la contratación de los “Servicios”.

“Servicios”- Los solicitados en el Anexo Técnico 1 de la presente “Convocatoria”.

“Comité”: el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 22 de la “Ley”;

“CompraNet”.- Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las Convocatorias a la “Licitación” y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los Contratos y de los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema es de consulta gratuita y constituye un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

“Convocante”.- La Dirección de Administración y Finanzas y/o la Subdirección de Administración y/o el Departamento de Suministros y Almacenes, quien es (son) la (s) facultada (s) para llevar a cabo procedimientos de “Licitación” en materia de adquisiciones y arrendamientos de servicios muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a nombre del Instituto Mexicano de la Radio.

“Partida o concepto”: la división o desglose de los “Servicios” a adquirir o arrendar o de los “Servicios” a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un “Contrato”, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos;

“Dirección”.- La Dirección de Administración y Finanzas.

“Identificación Oficial”.- Credencial para votar, pasaporte vigente, FM3 expedido por la Secretaría de Gobernación, cédula profesional o cartilla de Servicio Militar Nacional.

“IMER” o “Instituto”.- Instituto Mexicano de la Radio

“IMSS”.- Instituto Mexicano del Seguro Social

“Investigación de mercado”.-: Verificación de existencia de “Bienes”, arrendamientos o “Servicios”, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia entidad, de organismos públicos y privados, de fabricantes de bienes o prestadores del “Servicio”, o una combinación de dichas fuentes de información.

“ISSSTE”.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

“Ley”.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros”.- Ley que rige el actuar de las Aseguradoras.

“Presupuesto autorizado”: el que la Secretaría comunica a la entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Licitación”.- Licitación Pública Nacional

“Licitante(s)”.- La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en el presente procedimiento.

“MIPYMES”.- Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa.

“OIC”.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio.

“Contrato”.- Documento jurídico que establece derechos y obligaciones entre el “Instituto” y el “Proveedor”.

“Precio conveniente”.- Es aquel que se encuentra por arriba o es superior al obtenido después de restar el 40%, al promedio resultante de los precios que se observen como preponderantes o prevalecientes en las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, esto es, a los precios que se ubican dentro de un rango que permite constatar que existe consistencia entre ellos toda vez que la diferencia entre ellos es relativamente pequeña.

“Precios fijos”.- Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los “Servicios”.

“Precio no aceptable”.- Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma “Licitación”.

“Propuesta o Proposición”.- Oferta técnica y económica que presentan los “Licitantes”.

“Proposición conveniente”.- Aquélla que reúna las condiciones legales-administrativas, técnicas y económicas requeridas por la “Convocante”.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“Proveedor”.- La persona física o moral que tiene una relación contractual con el “Instituto” derivada del procedimiento.

“Reglamento”.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“SAT”.- Sistema de Administración Tributaria

“Subdirección”.- Subdirección de Administración.

“SFP”.- Secretaría de la Función Pública.

“Unidad Administrativa”.- Oficina gubernamental donde se integran diferentes secciones, departamentos, etc. de un organismo de gobierno.

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 04340002-01-14
PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE
PERSONAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**

1. DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN DE LA “LICITACIÓN”

El Instituto Mexicano de la Radio, en lo sucesivo la “Convocante”, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la “Ley”, en su “Reglamento” y demás ordenamientos aplicables, a través de la “Dirección”, y por conducto de la “Subdirección”, ubicada en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5628-1700, extensión 1875 ó 1871 y fax 1672, le invita a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 04340002-01-14 para la contratación del **Programa de Aseguramiento Integral de Personas del Instituto Mexicano de la Radio**.

C O N V O C A T O R I A

1.1. Generalidades

La presente “Licitación” identificada como 04340002-01-14, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales “CompraNet”, tendrá carácter nacional.

Con fundamento en el artículo 26 Bis fracción II de la “Ley” de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los “Licitantes” que la presente “Licitación” se llevará a cabo en forma **ELECTRÓNICA**, a través de la Plataforma CompraNet 5.0.

La prestación de los “Servicios” motivo de ésta “Licitación”, abarcará únicamente el ejercicio fiscal 2014, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2014, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

En ésta “Licitación” no se elaborará instrumento jurídico bajo la modalidad de “Contrato abierto”, y se llevará a cabo únicamente en idioma español, por lo que la junta de aclaraciones, la apertura de proposiciones, el fallo, las proposiciones y anexos se aceptarán sólo en el mismo idioma.

Los interesados podrán revisar y deberán registrar su participación en la presente “Licitación” a través de internet en la página de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.htm>).

Asimismo, podrán consultar la “Convocatoria” en las instalaciones del “Instituto”, en el Departamento de Suministros y Almacenes ubicado en la planta baja del edificio administrativo del Instituto Mexicano de la Radio, con domicilio en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de su publicación y hasta el día sexto natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA “LICITACIÓN”

El “Instituto” requiere cubrir los riesgos personales a que están expuestos los servidores públicos, de acuerdo con las prestaciones denominadas como “seguros”. La asignación de los “Servicios” se realizará por partidas completas a uno o varios proveedores.

2.1 Especificaciones de los “Servicio” a contratar.

Riesgos a cubrir

Partidas I.- Seguro colectivo de gastos médicos mayores de servidores públicos.
 II.- Seguro de Grupo Vida

Los “Licitantes” en forma obligatoria deberán presentar la especificación y características de detalle de los seguros que van a proporcionar, estableciendo el alcance de los “Servicios” mediante la presentación de los textos de las pólizas y endosos solicitados para lo cual deberán requisitar su proposición con apego al Anexo 1 Técnico.

Solamente calificarán aquellas proposiciones que cumplan con los requerimientos solicitados.

Se preferirán las proposiciones que presenten niveles de calidad superiores a los mínimos establecidos, cuando éstas tengan precios iguales o superiores a los de otras proposiciones que indiquen menores niveles de calidad.

2.2 Periodo en que se requiere el “Servicio”.

El periodo de aseguramiento de la Partidas I y II se comprenderá de las 00:00 horas del 16 de febrero a las 24:00 horas al 31 de diciembre del 2014

2.3 Periodo de garantía

La aseguradora (s) adjudicada (s) garantizará (n) la calidad y alcance de los “Servicios” durante toda la vigencia de las pólizas de seguro. Las acciones que de los “Contratos” se deriven, prescribirán de conformidad con el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2.4 Lugar de entrega de las pólizas

Las pólizas deberán ser entregadas en la “SUBDIRECCIÓN” ubicada en Mayorazgo No 83, Col. Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330, México D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

2.5 Tiempo de entrega de las pólizas

El “Licitante” ganador **deberá entregar las pólizas** de seguro, a más tardar en los siguientes **veinte días naturales a partir de la fecha de notificación del fallo**. Asimismo, **dentro de las siguientes veinticuatro horas de notificado dicho fallo, se deberá proporcionar la carta cobertura**, notificando a la brevedad posible los números de póliza correspondientes.

2.6 Procedimientos operativos

El “Licitante” ganador deberá entregar una descripción genérica de los procedimientos operativos para efectuar reclamaciones y obtener el pago de siniestros, indicando específicamente tiempos de respuesta, listado de médicos coordinadores para caso de gastos médicos mayores así como de las oficinas de Servicio a Clientes en toda la República Mexicana. No se tomarán en cuenta oficinas de venta.

Indicar la forma en que serán prestados los “Servicios”, mencionando la oficina responsable, funcionarios y ejecutivos a cargo de la cuenta.

2.7 Penas convencionales

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la “Ley”, el “Instituto” aplicará penas convencionales al proveedor adjudicado, por el atraso en la entrega de los “Servicios” por causas imputables a él, dando derecho al “IMER” de aplicar una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta por cinco días respecto de los “Servicios” pendientes de entregar; 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso por los siguientes cinco días y 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso por los subsecuentes hasta por el 20% del monto total del contrato.

En cuanto a la rescisión del “Contrato”, el “Instituto” actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la “Ley”, y el punto 15 de la presente “Convocatoria”.

El pago de los “Servicios” contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el pedido y/o “Contrato”, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del “Reglamento”.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

2.8 Aspectos económicos

2.8.1 Moneda en que se cotizarán los “Servicios” y condición de los precios

Los precios ofertados deberán cotizarse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del “Contrato” y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias.

2.8.2 Pagos

1. El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la “Convocante”, siempre y cuando las facturas reúnan todos los requisitos establecidos por el artículo 29 “A” del Código Fiscal de la Federación.
2. Las facturas entregadas por el “proveedor” para pago serán aprobadas en un plazo no mayor a tres días hábiles y en caso que presenten errores o deficiencias, la “Subdirección”, dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “proveedor” las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con el artículo 89 y 90 del “Reglamento”.
3. Los pagos respectivos se efectuarán en moneda nacional, por transferencia electrónica, a través de las Cuentas Liquidadas por Certificar (CLC), y sólo se podrán realizar a aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, destacando que el sistema de pagos de la TESOFE contempla los pago a los beneficiario con un plazo de 48 horas antes de la fecha de pago, a la cuenta que previamente designe el “Licitante” ganador. El “Licitante” tendrá que anexar a su factura la siguiente documentación:
 - Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios (**Anexo 15**)
 - Copia de comprobante de domicilio (de preferencia teléfono).
 - Copia del Estado de Cuenta bancario vigente, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
 - Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. y, en su caso CURP.
 - Copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y firma legibles.

El registro ante el sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, lo realiza la “Convocante”, en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y dicho registro se verá reflejado en máximo tres días hábiles.

4. La(s) factura(s) deberán expedirse con los siguientes datos:

Instituto Mexicano de la Radio
IMR-830323-RH1
Mayorazgo No. 83
Col. Xoco
C.P. 03330 Delegación Benito Juárez
México, D.F.
5. El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el Anexo Técnico 1.

2.8.3 Impuestos y derechos

La “Convocante” pagará únicamente el monto del Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y se desglosará por separado dentro de la propuesta

económica de los “Licitantes”. En caso de que el “proveedor” adjudicado sea persona física, se le efectuará la retención del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Regla I 4.1.3 de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013**, en la cual se establece que los organismos descentralizados deberán realizar dicha retención cuando la suma por prestación de los “Servicios” rebase la cantidad de \$2,000.00. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la prestación de los “Servicio”, será cubierto por el “proveedor” adjudicado.

2.9 Cantidades adicionales que podrán contratarse

De conformidad con el artículo 52 de la “Ley”, la Convocante podrá acordar el incremento en las cantidades de los “Servicios” solicitados mediante modificaciones a los “Contratos” vigentes, por escrito (antes de la entrega de cualquier “servicio” adicional), siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados inicialmente. Por lo que se refiere a las fechas requeridas de los “Servicios” adicionales solicitados, se pactarán de común acuerdo entre el “Instituto” y el “Proveedor”, quedando debidamente estipulado en el convenio modificatorio.

3. MODIFICACIONES A LA PRESENTE “CONVOCATORIA”

La presente “Convocatoria” se podrá modificar hasta con siete días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la “Ley”.

Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la “Convocatoria”, no podrán consistir en la sustitución de los “Servicios” originalmente convocados, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características; en el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule

El acta que se derive del acto de la Junta de Aclaraciones, se pondrá a disposición de los interesados a través de “CompraNet” de acuerdo al artículo 37 Bis de la “Ley”.

Cualquier situación no prevista en esta “Convocatoria” podrá ser resuelta por la “Convocante” apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

4.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

La presente “Licitación” Pública tendrá la siguiente agenda:

Periodo de Publicación en “CompraNet”:
Del 17 de enero al 11 de febrero de 2014

Junta de Aclaraciones a la “Convocatoria”

24 de enero de 2014

10:00 Horas

Acto de Presentación y apertura de Proposiciones

05 de febrero de 2014

10:00 Horas

Acto de Fallo

11 de febrero de 2014

13:00 Horas

Fecha Máxima para firma del “Contrato”

26 de febrero de 2014

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 de la “Ley”, a los actos y etapas de este procedimiento podrán asistir cualquier persona interesada, así como los representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, bajo la condición de notificar anticipadamente su interés de asistir al evento y fungir única y exclusivamente como observadores, absteniéndose de intervenir de cualquier forma en los mismos.

4.1 Junta de Aclaraciones de la “Convocatoria”

Con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la “Ley” y 45 y 46 de su “Reglamento” y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente “Convocatoria” y sus anexos, la “Convocante” celebrará la Junta de Aclaraciones el **24 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.**, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la “Convocatoria” a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechas por la “Convocante”.

La “Convocante” tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del “Licitante”, la que registre el sistema “CompraNet” al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de “CompraNet” a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido, no serán contestadas por la “Convocante” por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún “Licitante” envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, la “Convocante” las recibirá pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario

citar a una ulterior junta, la “Convocante” deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

La “Convocante” procederá a enviar, a través de “CompraNet”, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la “Convocante” y que sea acreditable, el(la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los “Licitantes” si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la “Convocante” informará a los “Licitantes”, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, la “Convocante” informará a los “Licitantes” el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la “Convocante”. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la “Ley”, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en el Departamento de Suministros y Almacenes, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en “CompraNet”.

4.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará **el 05 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs.**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la “Ley”, 47 y 48 del “Reglamento”.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición por “Licitación” pública.

Las proposiciones serán rubricadas por la persona que designe el servidor público facultado para presidir el acto, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la “Ley”.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Junta, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a

conocer el fallo de la “Licitación”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la “Ley”. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en el Departamento de Suministros y Almacenes, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en “CompraNet”.

4.3 En caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en la “Licitación”.

En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en la “Licitación”, deberán designar a un representante común, quien firmará las proposiciones; en este supuesto deberán delimitar y describir las partes objeto del “Contrato” a que cada persona física o moral se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 34 de la “Ley” y 44 de su “Reglamento”.

En el caso de proposiciones conjuntas, los asociados o sus representantes legales, podrán remitir copia del convenio privado mediante el cual, los proponentes sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva persona moral, convienen en presentar la propuesta conjunta, siempre y cuando la asociación sea congruente con el criterio de adjudicación y en el cual establecen la parte de los “Servicios” que cada persona se compromete a suministrar.

El convenio privado referido deberá contener, los aspectos señalados en el artículo 44 del “Reglamento”, entre los que se encuentran: identificar debidamente a cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta señalando en el caso de personas morales la razón social oficial, domicilio y datos de las escrituras públicas con los que se acredite la existencia legal de las personas morales, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación, siendo la omisión de este requisito, motivo de desechamiento de la proposición.

En el caso de personas físicas, el nombre completo, el domicilio, y nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de “Licitación”.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones se deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, y el convenio privado que hubieren firmado las partes se presentará con la proposición y, en caso de que a los “Licitantes” que la hubieren presentado se les adjudique el “Contrato”, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique “Contrato” a los “Licitantes” que presentaron una proposición conjunta, el convenio a que se refiere el párrafo anterior y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el “Contrato” respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el “Contrato” sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del “Contrato”, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la “Convocante” por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

El “Instituto” no firmará el “Contrato” derivado de la proposición conjunta correspondiente, en el caso de que al resultar seleccionada, se elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición conjunta original.

4.4 Acto de fallo

El Acto de Fallo se llevará a cabo **el 11 de febrero del 2014 a las 13:00 hrs.**

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de fallo en la que se notificará el “proveedor” o los “proveedores” adjudicados. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la “Ley” se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en el Departamento de Suministros y Almacenes, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en “CompraNet”.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de “CompraNet” el mismo día en que se celebre la junta pública. A los “Licitantes” se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en “CompraNet”.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el “Contrato”, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de “Contrato” del procedimiento de contratación y obligará al “Instituto” y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la “Ley”

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA OBLIGATORIAS, Y LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA.

- Dirigidas al Instituto Mexicano de la Radio.
- No deberán contener emblemas institucionales.
- Señalar el número de la “Licitación”.
- En papel preferentemente membretado de la empresa, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Bajo protesta de decir verdad, con firma de la persona facultada para ello.
- En idioma español.
- Todas las hojas de las proposiciones deben ir foliadas.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La entrega de proposiciones se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la “Ley”, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, de acuerdo a como lo establezca la Secretaría de la Función Pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la impresión de las proposiciones recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales “CompraNet”. En caso que algún “Licitante” omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos, dicho formato será emitido por la “Convocante”. Posteriormente, se dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, la “Convocante” únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los “Licitantes”, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los “Licitantes” sólo podrán presentar una proposición por licitación pública. (Artículo 39, III, inciso f) “Reglamento”).

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el “Licitante”. (Artículo 50 del “Reglamento”).

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la “Convocante” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la “Convocante” tampoco podrá desechar la proposición.

Las proposiciones técnica y económica serán rubricadas por la persona que designe el servidor público facultado para presidir el acto, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la “Ley”. (Artículo 39, III, inciso j) Reglamento.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la “Convocante” podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la “Ley”, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los “Licitantes” la nueva fecha a través de “CompraNet”.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la “Licitación”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la “Ley”. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la “Ley”, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en el Departamento de Suministros y Almacenes, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en “CompraNet”.

La recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desecheda por incumplir alguno de los puntos señalados en esta “Convocatoria” o en las disposiciones legales

6.1 Requisitos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que deberán entregar los “Licitantes” en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

6.1.1. Requisitos Legales-Administrativos

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, quien participe en esta “Licitación” deberá remitir, la siguiente documentación.

- a) Los “Licitantes”, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del “Reglamento”, deberán acreditar su personalidad por escrito bajo protesta de decir verdad, expresando que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir la Propuesta Técnica y Económica, para lo cual deberán entregar requisitado el formato incluido. En este anexo deberá entregarse la dirección de correo electrónico del licitante, **(Anexo 2). INDISPENSABLE.**

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción.

- b) Carta en papel membretado del “Licitante” firmada por el mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que el “Licitante”, representante y demás dependientes del “Licitante”, no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “Ley”, así como que por su conducto, no participan en el procedimiento LPN No. 04340002-01-14, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la “SFP”, **(Anexo 3). INDISPENSABLE**
- c) Carta en papel preferentemente membretado del “Licitante” en la que presente una declaración de Integridad, donde los “Licitantes” manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la “Convocante” induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción IX de la “Ley”, así como el artículo 48 fracción VIII inciso b) del “Reglamento” **(Anexo 4). INDISPENSABLE**
- d) Carta en papel preferentemente membretado del “Licitante” en la que señale su adhesión al pacto de transparencia firmada por el mismo o su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que se compromete al cumplimiento de dicho pacto. El nombre del funcionario que firma el documento es C.P. Eduardo Guerrero González, Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas **(Anexo 5). INDISPENSABLE**
- e) Carta en papel preferentemente membretado del “Licitante” bajo protesta de decir verdad, que su operación cumple con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, anexando copia de su autorización como Institución de Seguros autorizada. **(Anexo 6).**
- f) Carta en papel preferentemente membretado del “Licitante” bajo protesta de decir verdad, manifestando que los hospitales afiliados a la aseguradora mantendrán la confidencialidad sobre protección del expediente clínico del asegurado **(Anexo 7)**
- g) Carta en papel preferentemente membretado del “Licitante” bajo protesta de decir verdad manifestando que se cuenta con una adecuada capacidad de retención de riesgos y/o cuentan

con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la SHCP. **(Anexo 11)**

- h) Documento de la consulta realizada al “SAT”, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el diario oficial el 30 de diciembre de 2013, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. **(Anexo 12).**

6.1.2 Requisitos Técnicos

- Descripción clara únicamente de la(s) partida(s) en que participa, señalando unidad de medida y cantidad de los “Servicios” ofertados **(Anexo Técnico 1). INDISPENSABLE**
- Carta en papel preferentemente membretado del “Licitante” bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa por persona facultada para ello, en la que manifieste que será responsable en todo momento sobre el uso de patentes, marcas y derechos de autor que pudieran infringirse, eximiendo a la “Convocante” de cualquier responsabilidad al respecto **(Anexo 8).**

6.1.3. Requisitos Económicos

La Propuesta Económica deberá contener descripción clara de los renglones que se licitan detallando, unidad de medida y cantidad de los “Servicios” ofertados conforme a lo establecido en los **Anexos 9 INDISPENSABLE y 10.**

Los requisitos económicos deberán observar lo siguiente:

- Cotización en Moneda Nacional.
- Desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- Importe total de la propuesta.
- Indicación de que los precios serán fijos hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del Instrumento Jurídico.

6.2 Asuntos Generales

Las “MIPYMES” podrán participar con ese carácter en los procedimientos de contratación, cuando presenten a la “Convocante”, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el **Anexo 14**. En caso de que el “Licitante” no se encuentre en el rango de MIPYMES, será suficiente con presentar una carta donde manifieste tal hecho.

Se presentara Acta Constitutiva completa con todas sus modificaciones, así como copia de la identificación oficial de cada uno de sus accionistas vigentes. Lo anterior a efecto de evitar que se presenten situaciones que presuman la existencia de vínculos comerciales y/o de negocios entre empresas participantes en una misma Licitación Pública, por lo que de presentarse el caso, estas

proposiciones serán desechadas. Además de que se notificará al Órgano Interno de Control (OIC) de la Convocante para determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 60 de la “Ley”, es decir, si los licitantes han proporcionado información falsa o hubieran actuado con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación.

7. DESCALIFICACIÓN DE “LICITANTES”

Se descalificará(n) al (los) “Licitante”(s) en cualquiera de los actos de la “Licitación” que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

- Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos marcados como indispensables en la “Convocatoria” de esta “Licitación”, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta, que afecten la solvencia de la proposición.
- Si se comprueba que tienen acuerdo con otros “Licitantes”, para elevar los precios de los “Servicios” objeto de esta “Licitación”.
- Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad del “Licitante”, y/o en caso de personas físicas, si fueron servidores públicos y se encuentran inhabilitados para ejercer un cargo.
- Si de la verificación a la documentación presentada, se comprueba que dicha información no es verídica, o entregó información falsa a la “Convocante”.
- Si del análisis a los registros del “SFP”, se comprueba que algún participante ha incurrido en los supuestos del artículo 50 y 60 de la “Ley”.
- Si se presentan proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Estas proposiciones serán desechadas de la partida en la que se presentaron (Artículo 50 fracción VII de la “Ley” y 88 fracción III del “Reglamento”). Además de notificar al OIC para determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 60 de la “Ley”.
- Cuando se solicite “bajo protesta de decir verdad” y esta Leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- Si se presentan omisiones o errores en precios unitarios.
- Si se presentan cotizaciones escalonadas.
- Cualquier otra violación a las disposiciones de la “Ley” y de su “Reglamento”, así como demás disposiciones aplicables.
- Si la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, consideran cualquier cargo por

concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agente o intermediarios.

Las proposiciones que por cualquier motivo omitan o no cumplan con algún requisito solicitado en esta “Convocatoria” serán desechadas derivado del análisis cualitativo de las proposiciones legales-administrativas, técnicas y/o económicas, o posterior a ésta, en el acto de fallo.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de evaluación.

- a) Se analizarán las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura, verificando que cumplan con las condiciones requeridas en esta “Convocatoria”, anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.
- b) Sólo serán evaluadas aquellas proposiciones que cumplan con los requisitos solicitados en la presente “Convocatoria” de conformidad con el artículo 36 de la “Ley”.
- c) Las proposiciones técnica y económica deberán ser congruentes de acuerdo con las características solicitadas en el **Anexo 1** Técnico.

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

Se determinarán solventes aquellas proposiciones que cumplan con los requisitos establecidos en la “Convocatoria”, sus anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

8.2. Criterios de Adjudicación

- a) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el “Contrato” se adjudicará al “Licitante” cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la “Convocatoria” de “Licitación”, las condiciones legales-administrativas, técnicas y económicas requeridas por la “Convocante”, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la “Ley”.
- b) Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más “Licitantes” en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la “Ley”, se deberá adjudicar el “Contrato” en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre “Licitantes” que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del “Contrato” a favor del “Licitante” que resulte ganador del sorteo por insaculación, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada “Licitante” empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del “Licitante” ganador y posteriormente las demás boletas de los “Licitantes” que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del “Reglamento” de la “Ley” en la materia.

9. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

De los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como del Fallo correspondiente, se levantará un acta que será firmada por los servidores públicos que hayan asistido, entregándose copia a cada uno de ellos para efectos de su notificación.

Las notificaciones a los “Licitantes” respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de “CompraNet”.

9.1. Domicilio de la “Convocante”

Las actas de las Juntas de Aclaraciones, Apertura de Proposiciones y Fallo de esta “Licitación”, se pondrán al finalizar dichos actos a disposición de los “Licitantes”, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de los mismos, siendo de su exclusiva responsabilidad enterarse de su contenido en el Departamento de Suministros y Almacenes, ubicado en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, México, Distrito Federal.

9.2. Domicilio de los “Licitantes”.

El domicilio señalado en el Anexo 2 de cada uno de los “Licitantes”, será considerado por la “Convocante” como el indicado para entregar otras notificaciones distintas a las señaladas en el numeral anterior.

10. FIRMA DEL “CONTRATO”.

La formalización del “Contrato” deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha del Fallo correspondiente, siendo la fecha máxima el día **26 de febrero del 2014**, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la “Ley”; en el Departamento de Suministro y Almacenes del “Instituto”, ubicado en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5628-1700, Ext. 1875, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, previa cita.

Para proceder a la elaboración del instrumento jurídico, del cual se adjunta borrador de conformidad al artículo 29 fracción XVI de la “Ley” (**Anexo 13**), el “Licitante” ganador deberá proporcionar al

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Departamento de Suministros y Almacenes, **a más tardar un día hábil posterior a la fecha del fallo**, los documentos que se enlistan a continuación:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cedula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
Acta Constitutiva de la Empresa o similares para extranjeros o apostilladas ante la autoridad competente equivalente; con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de comercio	No aplica
“Identificación oficial” vigente con fotografía del Representante Legal	“Identificación oficial” vigente con fotografía
Poder Notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, “Contratos” o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de “Licitación” o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.	No aplica
Comprobante de Domicilio con vigencia mínimo de 3 meses	Comprobante de Domicilio con vigencia mínimo de 3 meses
Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que el “proveedor” adjudicado, representante y demás dependientes, no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “Ley”, firmada por su Representante Legal.	Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que el “proveedor” adjudicado, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “Ley”.
En lo aplicable, deberá presentarse documento actualizado, expedido por el “SAT” donde se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.	En lo aplicable, deberá presentarse documento actualizado, expedido por el “SAT” donde se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Los documentos se deben presentar en original o copia certificada para su cotejo y 2 copias simples para el archivo de los mismos.

Todos los documentos solicitados deberán estar vigentes, no presentar tachaduras ni enmendaduras, en caso de ser de origen extranjero deberán venir certificados o apostillados por autoridades competentes, en caso de presentarse en idioma diferente al español los documentos que aquí se solicitan deberán de venir traducidos al idioma español, por perito autorizado.

Si el interesado no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del “Contrato” por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere en párrafos anteriores, se le tendrá por no aceptado el “Contrato” y el “Instituto”, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la “Ley” deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el “Contrato” al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia este dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

De conformidad con el artículo 46 de la “Ley”, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones del “Contrato”, por lo tanto el “proveedor” podrá iniciar los “Servicios”, mediante la solicitud o requerimiento correspondiente. Los derechos y obligaciones que se deriven del “Contrato” una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral.

En el supuesto de que el “proveedor” adjudicado no se presente en forma directa o a través de su representante a firmar el “Contrato” en el tiempo establecido por la “Ley” por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 60 de la “Ley”.

A él(os) “Licitante(s)” ganador(es) se les proporcionará la siguiente documentación legal administrativa, para dar cumplimiento al Artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:

- Denominación o Razón Social
- Actividad u Objeto social
- RFC
- Domicilio fiscal
- Nombre del(la) Director(a) General o Administrador
- Nombramiento
- Identificación

A el(os) licitante(s) ganador(es) se les proporcionará la siguiente documentación legal administrativa, para dar cumplimiento a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, numeral 1.2.1.16, para los **efectos del artículo 32-D:**

- Denominación o Razón Social
- Domicilio fiscal
- Tipo de dependencia con la que se contratará el “Servicio”
- Origen del recurso
- Tipo de Moneda

11. MODIFICACIÓN AL “CONTRATO”

El “Contrato” que se derive de esta “Licitación” sólo podrá modificarse estando vigente, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la “Ley”, así como en los artículos 91 y 92 del “Reglamento”

12. GARANTÍAS

La entrega de garantía de cumplimiento de “Contrato” no aplica para la presente “Convocatoria”.

13. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El(los) “licitante”(s) ganador(es) asumirá(n) la responsabilidad total en caso de que al presentar su oferta y su cumplimiento infrinja los derechos de propiedad industrial o violen derechos de autor.

14. DECLARACIÓN DESIERTA, CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN DE LA “LICITACIÓN” Y PARTIDAS DESIERTAS.

14.1. Declaración Desierta.

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la “Ley” y 58 de su “Reglamento” la “Licitación” se declarará desierta:

1. Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
2. Cuando ninguna de las proposiciones presentadas por los “Licitantes” reúnan los requisitos de la “Convocatoria” para participar en la presente “Licitación”.
3. Cuando los precios cotizados no fueren aceptables con relación al presupuesto disponible y/o a los precios que prevalecen en el mercado.

14.2. Cancelación de la “Licitación”.

Con fundamento en el artículo 38 párrafo cuarto de la “Ley” la “Licitación” se cancelará cuando:

1. Existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad del(los) “Servicio”(s) solicitado(s) y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicios a la “Convocante”.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La determinación de dar por cancelada la “Licitación”, partidas o conceptos deberá precisar en el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “Licitantes”, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo los “Licitantes” podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la “Ley”.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el “Instituto” cubrirá a los “Licitantes” los gastos no recuperables que, en su caso, proceden en términos de los dispuestos por el “Reglamento” de la “Ley”.

14.3. Suspensión.

De conformidad con el artículo 70 de la “Ley”, los actos del procedimiento de “Licitación” y los que de éste deriven, podrán ser suspendidos por escrito de la “Convocante” o en atención a alguna inconformidad, en el entendido que sólo podrá continuar por resolución de la SFP, siendo notificados por escrito los “Licitantes” que no hayan sido descalificados o cuyas proposiciones no hayan sido desechadas.

Cuando en la prestación del “Servicio” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto podrá suspender la prestación del “Servicio”, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al IMER, previa petición y justificación del proveedor, éste reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el “Contrato”. (el artículo 55 Bis de la “Ley”, aplica sólo a “Servicios”)

14.4. Partidas desiertas.

En el caso de que existan partidas que se declaren desiertas, la “Convocante” podrá proceder, a celebrar un nuevo procedimiento de conformidad con el artículo 38 párrafo tercero de la “Ley”.

15. RESCISIÓN DEL “CONTRATO”

En caso de que el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el “Contrato”, de participación de la presente “Licitación” persista por parte del “Licitante” adjudicado, la “Convocante” dará aviso por escrito al “proveedor” en cuestión de la(s) anomalía(s) suscitada(s). El “Licitante” adjudicado tendrá la obligación de corregir la falta aducida, exponer lo que a su derecho convenga o aportar las pruebas que estime necesarias, en un término no mayor a cinco días hábiles, por lo que de no darse el caso, el instrumento jurídico será rescindido, quedando subsistente el derecho del Instituto Mexicano de la Radio de aplicar y cobrar la pena convencional que se hubiere generado a cargo del prestador de servicio, quien deberá cubrirla dentro de los cinco (5 días) hábiles posteriores al requerimiento del IMER en la forma y términos que por escrito le sean comunicados.

El requerimiento de la rescisión contractual será a cargo del área solicitante, en coordinación con la Unidad Jurídica de la “Convocante”, notificado en todo momento por escrito al “proveedor” adjudicado.

El procedimiento de rescisión del “Contrato” se llevará en los términos señalados en el artículo 54 de la “Ley”.

La “Convocante” sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el “Contrato” al “Licitante” que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia este dentro del margen del 10% (diez por ciento) del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

Así mismo será motivo de rescisión el no presentar, en lo aplicable, el escrito a que hace referencia el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se dará cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los “Servicios”, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la “Convocante”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al “Contrato”, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, por lo que en su caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la “Ley”.

La terminación anticipada del “Contrato” se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

17. SANCIONES

Los “Licitantes” o proveedores que infrinjan las disposiciones de la “Ley”, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, conforme al Título Quinto Capítulo Único de la “Ley”.

Independientemente de las sanciones, en su caso, serán aplicadas las distintas sanciones que se estipulen en las disposiciones legales de la materia.

18. INCONFORMIDADES

Conforme al Título Sexto Capítulo Primero de la “Ley”, los “Licitantes” podrán inconformarse por escrito, ante la “SFP” y en el Sistema “CompraNet”, por cualquier acto del procedimiento de contratación que a su juicio contravenga las disposiciones de la citada “Ley” y su “Reglamento”, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a que esto ocurra.

Los escritos de inconformidades deberán acompañarse de la documentación que sustente su petición, en apego al artículo 66 de la citada “Ley”. Los mencionados documentos deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de la Función Pública: **INSURGENTES SUR No. 1735, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F., TELÉFONO DEL CONMUTADOR (0155) 2000-3000**, o a través del Sistema “CompraNet” en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.htm>

Transcurrido el tiempo señalado con anterioridad, recluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control pueda actuar en cualquier tiempo en términos de “Ley”.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la mencionada “Ley” y los demás que resulten aplicables.

19. NULIDAD DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y “CONTRATOS”.

Aquellos actos que se realicen entre la “Convocante” y los “Licitantes”, en contravención a lo dispuesto por la “Ley”, su “Reglamento” y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

20. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la “Ley”, de su “Reglamento” o de los convenios o “Contratos” que se deriven de los procedimientos de asignación, serán resueltas por los Tribunales Federales, conforme al artículo 15 de la “Ley”.

Resulta importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la presente “Convocatoria” de participación de la “Licitación”, así como en las proposiciones presentadas por los “Licitantes” podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la “Ley”.

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados durante este proceso serán protegidos en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y en los Lineamientos de Datos Personales aplicables a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, los “Licitantes” se obligan a guardar confidencialidad absoluta respecto de los datos que el Instituto les proporcione a efecto de que puedan presentar sus propuestas, siendo responsables de cualquier violación en caso de revelar o proporcionar los datos a cualquier tercero o bien utilizarlos para beneficio propio, por lo que el Instituto podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

C.P. EDUARDO GUERRERO GONZÁLEZ

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MÉXICO, D. F., A 15 DE ENERO DEL 2014**

Anexo Técnico 1
Para La “LICITACIÓN” PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LAS
PERSONAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

CONTENIDO DEL PROGRAMA

PARTIDA I.- SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

- 1.- CARACTERÍSTICAS.**
- 2.- CONDICIONES Y COBERTURAS.**
- 3.- ADMINISTRACIÓN.**
- 4.- GARANTÍAS DE “SERVICIO”.**
- 5.- POBLACIÓN.**

PARTIDA II.- SEGURO DE GRUPO DE VIDA

- 1.- CARACTERÍSTICAS.**
- 2.- CONDICIONES Y COBERTURAS.**
- 3.- ADMINISTRACIÓN.**
- 4.- GARANTÍAS DE “SERVICIO”.**
- 5.- POBLACIÓN**

PARTIDA I SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

ASEGURADORA: _____

VIGENCIA: EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO SE COMPRENDERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE FEBRERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

- 1.- CARACTERÍSTICAS.**
- 2.- CONDICIONES Y COBERTURAS.**
- 3.- ADMINISTRACIÓN.**
- 4.- GARANTÍAS DE “SERVICIO”.**
- 5.- POBLACIÓN**
- 6.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**
- 7.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

1.- CARACTERÍSTICAS

GASTOS MÉDICOS MAYORES: ES UNA COBERTURA INTEGRADA DENTRO DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CON COBERTURA PARA LOS MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

LAS PRIMAS DE SEGUROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA COBERTURA BÁSICA AUTORIZADA, HASTA NIVEL 36-M INCLUYENDO CÓNYUGE E HIJOS, SON PAGADAS POR EL CONTRATANTE, EN FORMA DE PAGO MENSUAL.

LAS PRIMAS DE LOS INCREMENTOS VOLUNTARIOS (POTENCIACIÓN) DE SUMA ASEGURADA DE LOS TITULARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, SON CUBIERTAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN DESCUENTOS QUINCENALES SIENDO EL RETENEDOR EL CONTRATANTE QUIÉN ENTERARÁ LA PRIMA A LA ASEGURADORA EN FORMA DE PAGO MENSUAL SIN RECARGO POR PAGO FRACCIONADO.

CADA ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA QUE CONSIDERE CONVENIENTE. PODRÁ CONTRATAR, SIN IMPORTAR SU NIVEL, UN INCREMENTO DE 185, 370, 555 O 740 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES EN EL DISTRITO FEDERAL (S.M.G.M.). ESTA POTENCIACIÓN PODRÁN SOLICITARLA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LAS POTENCIACIONES APLICAN SOLO PARA AQUELLOS SINIESTROS CUYA FECHA DE OCURRENCIA O DIAGNÓSTICO SEA POSTERIOR A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA POTENCIACIÓN.

SÓLO CUANDO EL TITULAR AMPLIE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA SE AMPLIARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA DEL CÓNYUGE, CONCUBINO(A) E HIJOS ASEGURADOS.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS SUMAS ASEGURADAS BÁSICAS, SE PRESENTARÁ POR RANGOS DE SUMA ASEGURADA SIN QUE SEA DESGLOSADA POR EDAD Y SEXO DE ACUERDO AL CUADRO DE PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO.

2.- COBERTURAS Y CONDICIONES

CONDICIONES ESPECIALES:

COBERTURA PARA TODA LA POBLACIÓN ASEGURADA, EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO SÓLO EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA

ASEGURADOS PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO A LA ORDEN DEL CONTRATANTE INCLUYENDO CÓNYUGE O CONCUBINO(A) E HIJOS HASTA DE 25 AÑOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO E HIJOS INCAPACITADOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO.

SUMA ASEGURADA **BÁSICA:** DE 111 SMGM A 259 S.M.G.M. DE ACUERDO AL NIVEL DEL SERVIDOR PÚBLICO EXPRESADO EN LA TABLA DE SUMA ASEGURADA

POTENCIACIÓN: INCREMENTO A LA SUMA ASEGURAD BÁSICA POR: 111, 185, 370, 555 O 741 S.M.G.M.

DEDUCIBLE 1.0 S.M.G.M.

COASEGURO 10%

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEDUCIBLE Y COASEGURO

		DEDUCIBLE	COASEGURO
MEDICO Y HOSPITAL DE RED		SE ELIMINA	SE ELIMINA
MEDICO FUERA DE RED Y HOSPITAL EN RED	PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍA	APLICA	SE ELIMINA
	REPORTE HOSPITALARIO	APLICA	SE ELIMINA EN COSTOS DEL HOSPITAL
	REEMBOLSO	APLICA	APLICA
MEDICO Y HOSPITAL FUERA DE RED		APLICA	APLICA
ACCIDENTE Y EMERGENCIAS POR ENFERMEDAD		SE ELIMINA	SE ELIMINA

COBERTURAS ADICIONALES

ACCESO A RED MÉDICA Y SERVICIOS MÉDICOS QUE OTORGUEN PRECIOS PREFERENCIALES O DESCUENTOS	INCLUIDA
---	----------

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACCIDENTE	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y COASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA ATENCIÓN MÉDICA SE EFECTÚE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE
PREEXISTENCIA	INCLUIDA
PAGO DE COMPLEMENTOS	INCLUIDOS LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS LOS PAGARÁ LA ASEGURADORA CON LA QUE SE TIENE CONTRATADO EL SEGURO EN LA FECHA EN QUE SE REALIZARON Y HASTA EL REMANENTE DE SUMA ASEGURADA CONTRATADA CUANDO SE ORIGINÓ EL PRIMER GASTO.
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	INCLUIDA
NARIZ Y SENOS PARANASALES	CUBIERTOS SIN PERIODO DE ESPERA
PARTO NORMAL Y CESÁREA	HASTA 30 S.M.G.M. PARA PARTO Y 45 S.M.G.M. PARA CESÁREA, SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO CUBIERTOS SIN PERIODO DE ESPERA
PADECIMIENTOS CONGÉNITOS	CUBIERTOS SIN RESTRICCIÓN PARA NIÑOS NACIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O ANTERIORES. CUBIERTOS PARA NIÑOS NACIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O ANTERIORES, CON LÍMITE DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA APLICA UN PERIODO DE ESPERA DE 10 MESES CONTADO A PARTIR DE SU ALTA EN LA PÓLIZA.
APARATOS ORTOPÉDICOS	CUBIERTOS POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA
REEMBOLSO EN COMPRA DE ANTEOJOS	HASTA 5 S.M.G.M. SE CUBREN LOS GASTOS PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD CLÍNICAMENTE JUSTIFICADA, SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO. SE PAGARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS ANTEOJOS PRESENTANDO EL INFORME MÉDICO OFTALMOLÓGICO O EL ESTUDIO DE OPTOMETRÍA CORRESPONDIENTE APLICARÁ PARA TITULARES, CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS, SOLO POR UNA SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI ES NUEVA ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN (APLICA POR REEMBOLSO).
TRATAMIENTOS OFTALMOLÓGICOS (MIOPIA, PRESBIOPIA, HIPERMETROPIA, ASTIGMATISMO, ESTRABISMO)	HASTA 10 S.M.G.M. PARA ASEGURADOS CON AL MENOS 5 DIOPTRÍAS POR CADA OJO SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO
DESCUENTOS EN FARMACIAS Y LABORATORIOS	INCLUIDOS
POBLACIÓN ASEGURADA	AL FINAL DE LA VIGENCIA LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR LA RELACIÓN DE TODA LA POBLACIÓN ASEGURADA EN MEDIO MAGNÉTICO, CON TODOS LO DATOS QUE SE UTILIZAN PARA SU ASEGURAMIENTO.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COBERTURA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO

CON SUMA ASEGURADA DE \$50,000.00 DLLS. de EUA Y DEDUCIBLE DE \$50.00 DLLS. DE EUA, SIN COASEGURO.

SUMA ASEGURADA:

<u>NIVEL</u>	<u>S.M.G.M.</u>	
KB2	259	DIRECTOR GENERAL
MA2	185	DIRECTOR DE ÁREA
NA2	148	SUBDIRECTOR
OB2	111	GERENTE
OA1	111	JEFE DE DEPARTAMENTO/ SUBGERENTE

*S.M.G.M. (SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL D.F.)

BASE DE REEMBOLSO PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS DEL MÉDICO CIRUJANO: 60 S.M.G.M.

NIVEL DE HOSPITALES: ALTO

EL CONTRATANTE PAGARA LA PRIMA BASICA DE LOS NIVELES: KB2, MA2, NA2, OB2 Y OA1.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

- 1- QUEDAN CUBIERTOS LOS DEPORTES PELIGROSOS PRACTICADOS EN FORMA AMATEUR Y DE RECREO.
- 2- GASTOS POR DONADORES DE TRANSPLANTES HASTA 100 S.M.G.M.
- 3- CIRUGÍAS REFRACTIVAS Y QUERATOTOMIAS CON MÍNIMO DE 5 DIOPTRÍAS
- 4- ELIMINACIÓN DE PERIODOS DE ESPERA.
- 5- AMBULANCIA TERRESTRE Y AÉREA.
- 6- PAGO DIRECTO EN HOSPITALES Y MÉDICOS DE RED CON LA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA QUE LO ACREDITA COMO ASEGURADO. ESTE PAGO SE EFECTUARÁ AÚN Y CUANDO LA PRIMA DEL SEGURO SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DE LA CONVOCANTE A LA ASEGURADORA.
- 7- ASESORÍA MÉDICA TELEFÓNICA SIN COSTO, ASÍ COMO REFERENCIA DE MÉDICOS Y HOSPITALES CON QUIÉN CONTACTAR A NIVEL NACIONAL
- 8- CLÁUSULA DE PRELACIÓN
- 9- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN
- 10- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.
- 11- CLÁUSULA DE CONVERSIÓN
12. CLAUSULA DE COMPETENCIA

**DEFINICIONES APLICABLES PARA LA PARTIDA I
PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:**

1.- DEFINICIONES:

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACCIDENTE: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que lesiona al Asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el Asegurado.

ANTIGÜEDAD: Es el tiempo que el Asegurado ha estado cubierto en forma continua con esta Aseguradora y/o con otras con plazo máximo de 30 días en renovación. Se reconoce la antigüedad de cada Asegurado a partir de la fecha de alta a la colectividad asegurada de la cual esta póliza hace referencia, consignando ésta antigüedad como la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza y/o certificado individual de Gastos Médicos Mayores, expedido al Asegurado por una Institución Mexicana de Seguros. El reconocimiento de antigüedad se otorga únicamente para reducir o eliminar el período de espera de aquellas coberturas sujetas a dicha condición.

ASEGURADO: La persona física que se encuentra amparada en la póliza

ASEGURADO TITULAR: Es la persona que tiene una relación contractual con el Contratante y pertenece a la colectividad asegurada.

ASEGURADORA: Es la Institución de Seguros que otorga la Cobertura de Gastos Médicos Mayores.

AUXILIARES MECÁNICOS: Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento que las personas que cursan una enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la salud (muletas, bastones, andaderas, camas, ortopédicas, trapecio, barras, barandales, grúa, ortopedia, sillas de ruedas, entre otros.)

MÉDICOS EN CONVENIO: Lista de médicos profesionistas independientes que tienen celebrado un convenio con la Aseguradora, para referenciarlos a los Asegurados que solicitan sus servicios y en el cual entre otros acuerdos, aceptan ajustarse a los tabuladores definidos de acuerdo al plan contratado.

COASEGURO: Porcentaje aplicado al total de gastos cubiertos derivados de un padecimiento, después de descontar el deducible. Dicho porcentaje quedará a cargo del Asegurado y será aplicado en cada gasto procedente.

CONTRATANTE: Persona física o moral responsable del pago de la prima de seguro a la Aseguradora.

DEDUCIBLE: Cantidad a cargo del Asegurado por cada padecimiento. El seguro cubre los gastos procedentes a partir de esa suma y hasta los límites establecidos en la póliza. El monto del deducible aparece en la carátula de la póliza.

DEPENDIENTES ECONÓMICOS: El cónyuge o concubino (a) del asegurado titular y sus hijos menores de 25 años o incapacitados, que dependen económicamente del Asegurado Titular.

EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO: Si durante la vigencia de la póliza y como resultado de un accidente o de una enfermedad cubierta sufrida en el extranjero, el Asegurado requiere de un tratamiento médico de emergencia.

EMERGENCIA MÉDICA: Cuando un padecimiento o accidente cubierto por la póliza, pone en peligro la vida o viabilidad de alguno de los órganos del Asegurado, por lo cual requiere atención médica inmediata e ingresa por el área de urgencias de un hospital o sanatorio, dentro de las 24 horas de ocurrido dicho padecimiento o accidente. Cuando de acuerdo con el criterio del médico tratante, el tratamiento de emergencia ya no es requerido, por estar estabilizada y controlada la condición patológica del paciente, pudiendo éste continuar su tratamiento en su domicilio o lugar de origen, en ese momento cesará la condición de emergencia.

ENDOSO: Documento que forma parte del "Contrato", modificando y/o adicionando sus condiciones.

ENFERMEDAD O PADECIMIENTO: Es la alteración en la salud del Asegurado, diagnosticada por un médico profesionista independiente legalmente autorizado, ya sea en el funcionamiento de un órgano o parte del cuerpo y que provenga de alteraciones patológicas comprobables.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

EXTRAPRIMA: Es la cantidad adicional que la parte contratante del seguro se obliga a pagar a la Aseguradora por cubrir un riesgo agravado.

HONORARIOS MÉDICOS: Pago que obtiene el profesional médico legalmente reconocido, por los servicios que presta a los Asegurados.

HOSPITALIZACIÓN: Es la estancia continua en una clínica, hospital o sanatorio, comprobable y justificada para el padecimiento reclamado. El tiempo de estancia corre a partir del momento en que el Asegurado ingresa como paciente interno a la institución.

INICIO DE COBERTURA: Es la fecha a partir de la cual el Asegurado tiene derecho a los beneficios de este contrato de seguro. Si la póliza se cancela o no se renueva en periodo menor a 30 días, el Asegurado perderá su antigüedad. Si el asegurado decide contratar nuevamente en el futuro su póliza de gastos médicos mayores con la Aseguradora, la nueva fecha de alta será considerada como inicio de cobertura.

ORTESIS O APARATOS ORTOPÉDICOS: Aditamento mecánico que sirve para suplir una función del sistema músculo esquelético (férulas, zapatos, ortopédicos, entre otros.)

PADECIMIENTOS PREEXISTENTES: Se entienden por padecimientos preexistentes a aquéllos que: 1. Previamente a la celebración del contrato de seguro se haya declarado la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que se compruebe mediante la existencia de un expediente clínico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico, o bien mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier medio reconocido de diagnóstico. 2. Previamente a la celebración del contrato de seguro el asegurado haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la enfermedad o padecimiento de que se trate. Dicho padecimiento se cubrirá independientemente de que el primer gasto se origine antes del inicio de la póliza o durante la vigencia. Los padecimientos preexistentes se cubrirán únicamente dentro de la República Mexicana.

PAGO DIRECTO: Es el pago que realiza directamente la Aseguradora al prestador de servicios médicos por los gastos en que incurra el Asegurado por motivo de una enfermedad o accidente cubiertos por este contrato de seguro.

PERIODO AL DESCUBIERTO: Es aquel intervalo de tiempo durante el cual quedan suspendidos los beneficios de este contrato de seguros. Se genera por la falta de pago de primas o por no haber solicitado la renovación de la póliza.

PERIODO DE ESPERA: Tiempo ininterrumpido que debe transcurrir a partir de la fecha de contratación de cada Asegurado, a fin de que ciertas enfermedades puedan ser cubiertas por la póliza. Esta última definición queda invalida para este grupo.

PLAN: Conjunto de componentes de la póliza, incluyendo sus endosos, que indican al asegurado los beneficios a que tiene derecho.

PRIMA: La prima inicia en el momento de la celebración del contrato de seguro. El monto de la prima es la suma de las primas correspondientes a cada uno de los Asegurados de acuerdo a su sexo, edad, suma asegurada y cobertura del plan contratado.

PRIMER GASTO: Es el gasto más antiguo que el Asegurado incurrió para la atención de una enfermedad o accidente, conforme a las condiciones y términos del contrato de seguro vigente en el momento de su realización.

PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS, TRATAMIENTOS Y SERVICIOS: Servicio solicitado por el Asegurado y otorgado por la Aseguradora el cual consiste en confirmar el pago directo al prestador de servicios médicos, antes de que ocurra la Intervención Quirúrgica, Tratamiento con Hospitalización o Cirugía Ambulatoria.

PRÓTESIS: Sustitución de una parte del esqueleto o de un órgano por una pieza o implante especial, que reproduce lo que ha de sustituir, También se denomina de este modo a la pieza o implante artificial introducido en el organismo.

PRÓTESIS AUDITIVA: Pieza o implante especial con la cual se mejora la audición.

RECLAMACIÓN O SOLICITUD DE SERVICIOS: Es el trámite que efectúa el asegurado ante la aseguradora, para obtener los beneficios de este contrato de seguro a consecuencia de una enfermedad o accidente. La aseguradora define si es o no procedente de acuerdo a las condiciones de la póliza.

REEMBOLSO: Es la restitución de gastos procedentes, erogados previamente por el asegurado a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto. La aseguradora reintegrará la cantidad que corresponda después de aplicar las condiciones contratadas al propio asegurado o a la persona que este decida.

REPORTE DESDE EL HOSPITAL: Servicio en el que la aseguradora puede ofrecer el pago directo a los prestadores de Servicios independientes previa valoración y dictamen, notificando el resultado del mismo al asegurado durante su estancia hospitalaria.

SUMA ASEGURADA: Es el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora por cada enfermedad o accidente.

TABULADOR DE HONORARIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS: Relación de procedimientos médicos y quirúrgicos, en el cual se especifica el monto máximo a pagar por la aseguradora para cada uno de estos.

PADECIMIENTO: Es una alteración en la salud del Asegurado, provocada por una causa anormal o externa, que amerite tratamiento médico o quirúrgico y señale un diagnóstico médico definitivo.

CONDICIONES:

2.-Cobertura Básica

El objeto de esta Póliza es cubrir, proteger y resarcir al Asegurado de los gastos en que incurra, con motivo de la atención médica que reciba para el restablecimiento de su salud biológica de acuerdo a un diagnóstico médico definitivo, dentro de los límites y condiciones que a continuación se señalan.

Lo anterior, tendrá lugar siempre que el asegurado sea atendido dentro de la República Mexicana, o en su caso en el extranjero, el Asegurado se encuentre dentro del periodo de vigencia y la póliza se encuentre vigente al momento de ocurrir la enfermedad o accidente.

Gastos a cargo de la Aseguradora

Son aquellos que conforme a las condiciones de esta póliza, resulten procedentes de la atención médica, tales como:

1. Honorarios por consultas médicas incluyendo post-operatorias, tratamiento médico y/o quirúrgico se pagarán de acuerdo a:
 - a. Los honorarios de los médicos que pertenezcan al convenio con la aseguradora, serán cubiertos con base en los montos económicos y políticas de aplicación del tabulador convenido. En este caso el Asegurado no pagará diferencia alguna por este concepto. Para tal efecto deberá identificarse como Asegurado con el médico.
 - b. Los honorarios de los médicos que no pertenezcan al convenio con la aseguradora, serán cubiertos de acuerdo al tabulador de honorarios médico-quirúrgicos sobre la base de 60 S.M.G.M.
2. Hospital, clínica o sanatorio, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

3. Sala de operaciones, recuperación y curaciones.
4. Equipo de anestesia, gases y medicamentos requeridos por el médico anesthesiólogo.
5. Análisis de laboratorio, gabinete e imagenología que comprenden estudios desde la biometría hemática o estudios de rayos X, electrocardiogramas, electroencefalogramas, hasta la utilización de estudios de punta como la tomografía axial computarizada, la resonancia magnética o los estudios con isótopos radioactivos y cualquier otro estudio necesario que haya sido utilizado para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de una enfermedad o accidente amparada por esta póliza. Estos gastos serán cubiertos siempre y cuando exista un diagnóstico médico definitivo y la enfermedad o accidente esté cubierto por la póliza y que no sean de tipo experimental o en fase de investigación.
6. Costo de cama extra para un acompañante durante el tiempo que el Asegurado permanezca hospitalizado.
7. Medicamentos adquiridos dentro o fuera del hospital, clínica o sanatorio. Solamente se cubren las medicinas prescritas por los médicos tratantes y relacionadas con el padecimiento cubierto y autorizados por las autoridades sanitarias para su venta en territorio nacional. Para el reembolso, se deberá presentar la factura a nombre del Asegurado o del Asegurado titular de la póliza y las recetas correspondientes.
8. Honorarios de enfermeras independientes legalmente autorizadas para ejercer su profesión, siempre que sus Servicios hayan sido prescritos por el médico tratante y hasta un periodo máximo de 30 días por enfermedad o accidente. El pago de honorarios estará sujeto al tabulador de honorarios médico-quirúrgicos sobre la base de 60 S.M.G.M.
9. Transfusión de sangre, plasma, sueros y soluciones intravenosas indispensables para el tratamiento de una enfermedad y/o accidente cubierto.
10. Estancia del Asegurado en terapia intensiva, intermedia y unidad de cuidados coronarios.
11. Compra o renta de aparatos ortopédicos y prótesis que se requieran a causa de una enfermedad o accidente cubierto por esta póliza.
12. Ambulancia de traslado terrestre, se cubre el Servicio de ambulancia terrestre hacia o desde el hospital, incluyendo traslados del hospital al domicilio y del domicilio al centro de atención, siempre y cuando sean médicamente necesarios y prescritos por el médico tratante. En caso de urgencia médica originada por un padecimiento cubierto se ampara la ambulancia terrestre totalmente equipada o con Servicios de terapia intensiva cuando se requiera.
13. Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. La Aseguradora cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este Servicio en territorio nacional, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.
14. Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos.
15. Tratamientos de radioterapia, inhaloterapia, fisioterapia y quimioterapia prescritos por el médico tratante.
16. Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir el estrabismo de los Asegurados nacidos dentro de la vigencia de la póliza.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

17. Tratamientos médicos o quirúrgicos de carácter reconstructivo (no estético) que sean indispensables a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por la póliza.
18. Servicios extrahospitalarios: programación de tratamientos que incluyen medicamentos especializados, rehabilitación física y pulmonar, alimentación parenteral, todo ello mediante prescripción médica.
19. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales, que sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, debidamente sustentados con las radiografías que corroboren el daño sufrido por el accidente.
20. Circuncisión profiláctica y no profiláctica
21. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) incluido sin periodo de espera.
22. Parto, cesárea y sus complicaciones: Cobertura de la Asegurada, mediante esta cobertura, la Aseguradora será responsable de cubrir los gastos médicos que erogue la Asegurada con motivo de la atención médica que reciba a consecuencia de parto hasta por 30 S.M.G.M. o cesárea hasta por 45 S.M.G.M., sin aplicar deducible ni coaseguro.
No hay límite de edad para las aseguradas. Es para toda la población asegurada.

En caso de complicaciones del embarazo, parto o puerperio, la Aseguradora sólo será responsable de pagar los gastos médicos en que incurra la Asegurada por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:

- a. Embarazo extrauterino
- b. Enfermedad hipertensiva inducida por el embarazo
- c. Mola hidatiforme (embarazo molar)
- d. Sepsis puerperal (fiebre puerperal)
- e. Placenta previa
- f. Placenta acreta
- g. Óbito Fetal
- h. Preclampsia, eclampsia y toxicosis grávida
- i. Cerclaje Cervical
- j. Diabetes gestacional
- k. Purpura trombocitopénica

23. Abortos y Legrados involuntarios para toda la población asegurada
24. Cobertura del recién nacido, prematuro sano y no sano. Aquéllos menores que nazcan durante la vigencia de la póliza quedarán asegurados en la póliza desde su nacimiento sin necesidad de selección médica ni solicitud de ingreso, cubriéndoles padecimientos congénitos, prematuros y/o complicaciones que se presenten a partir de la fecha de su nacimiento.

Para tal fin, el Asegurado titular y/o Contratante deberá notificar por escrito a la Aseguradora el nacimiento.

25. Padecimientos congénitos para nacidos fuera de la vigencia de la póliza

Con esta cobertura, la Aseguradora cubrirá los gastos originados por los padecimientos congénitos que presenten los Asegurados nacidos fuera de la vigencia de esta póliza y anteriores, hasta el 20% de la suma asegurada y con un periodo de espera de 10 meses contado a partir de su alta en la póliza.

26. Para el caso de emergencia en el extranjero.-

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*Servicios de Hospital.- Cuarto y alimentos, medicamentos, unidades de cuidado intensivo, salas de operación y recuperación, sala de emergencia, Servicios especiales de enfermería, análisis de laboratorios, rayos X, electroencefalogramas y electrocardiogramas.

Servicios Médicos.- Visitas médicas, intervención quirúrgica, anestesia, Servicios de primeros auxilios, análisis de laboratorios y rayos X.

*Otros Servicios.- Ambulancia terrestre, transfusiones, prescripciones médicas, oxígeno.

*Los gastos del hospital o sanatorio representados por el costo de la habitación y alimentos, que quedarán limitados al costo correspondiente a cuarto semiprivado.

*Todos los gastos efectuados en el extranjero y cubiertos por esta póliza, serán reembolsados de acuerdo al tipo de cambio de venta de la moneda en que se efectuó el gasto respecto al peso, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha en que se erogaron dichos gastos.

*La suma asegurada de esta cobertura, será efectiva única y exclusivamente durante el período de vigencia de la póliza.

Gastos No Cubiertos.

1. Acompañantes en el traslado y estancia del Asegurado como paciente en hospitales, ni los gastos que se deriven de gestiones administrativas por esta misma causa.
2. Gastos de peluquería, barbería y pedicurista.
3. Compra o renta de aparatos y/o Servicios para la comodidad personal.
4. Tratamientos estéticos y de calvicie.
5. Tratamientos dietéticos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
6. Complementos vitamínicos.
7. Curas de reposo, check-up's, exámenes médicos o estudios de cualquier tipo que no estén directamente relacionados con el padecimiento que dio lugar a la reclamación.
8. Lentes de contacto externos o internos, prótesis auditivas y/o, implantes auditivos o auxiliares para mejorar la audición.
9. El gasto por la compra o renta de auxiliares mecánicos, aparatos ortopédicos u órtesis, médicamente no requeridos o no derivados de la reclamación, así como la compra de zapatos ortopédicos aunque sean médicamente necesarios.
10. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales a excepción de lo causado por accidente.
11. Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual, ni cualquiera de sus complicaciones, independientemente de sus causas y/o sus orígenes.
12. Tratamientos para corregir alteraciones del sueño, apnea del sueño y roncopatías, trastornos de la conducta, del aprendizaje, lenguaje o audición aún a consecuencia de enfermedades o accidentes cubiertos.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

13. Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.
14. Tratamientos experimentales o de investigación.
15. Tratamientos que resulten a consecuencia de alcoholismo o drogadicción.
16. Lesiones por accidentes que sufra el asegurado ocasionados al encontrarse bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos, no prescritas por un médico, o a consecuencia de la ingesta de bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización del accidente. No se considerará consecuencia del último de los supuestos mencionados aquellas lesiones donde al hacer la prueba de alcohol espirado al asegurado esté presente una cantidad menor a 40 mg/lt.
17. Lesiones resultantes por el intento de suicidio y/o mutilación voluntaria, aunque se hayan cometido en estado de enajenación mental.
18. Lesiones resultantes por actos delictivos intencionales cometidos por el Asegurado, ni aquéllos derivados de riñas en que el Asegurado haya participado.
19. Lesiones resultantes por participar en actividades militares, así como de la participación del Asegurado en actos de guerra, insurrección, revolución o rebelión.
20. Lesiones resultantes de la práctica profesional de cualquier deporte.
21. Lesiones resultantes de la participación del Asegurado en competencias, entrenamientos, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, tales como automovilismo, motociclismo, motonáutica, vuelo sin motor y similares.
22. Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje en calidad de mecánico o miembro de la tripulación de cualquier tipo de aeronave.
23. Para el caso de emergencia en el extranjero.-

Todo tipo de gasto realizado por los acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en sanatorios u hospitales.
Servicios de enfermería fuera del hospital.

Coberturas Adicionales Especiales:

1) Preexistencia:

Desde el primer día de cobertura de esta póliza, quedarán cubiertos los padecimientos preexistentes.

2) Pagos Complementarios

Se pagarán hasta la Suma Asegurada contratada desde que se originó el primer gasto dentro de la vigencia de la póliza.

3) Tratamiento quirúrgico para corregir la miopía y/o el astigmatismo

Se cubrirán los gastos en que incurra el asegurado a consecuencia de tratamientos oftalmológicos originados por miopía, presbiopía, hipermetropía y astigmatismo, cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis, epiqueratofaquia y similares, siempre y

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

cuando los síntomas o signos se manifiesten durante la vigencia de la cobertura para cada Asegurado y éste presente al menos 5 dioptrías en cada ojo.

4) Daño Psiquiátrico

Se cubren 14 consultas por padecimiento para tratamiento psiquiátrico, la cual opera de acuerdo con las condiciones que a continuación se indican:

Tendrá derecho a los beneficios de esta cobertura, el asegurado que a juicio de su médico tratante y contando con la confirmación del diagnóstico por parte de un médico psiquiatra asignado por la aseguradora, requiera tratamiento psiquiátrico a consecuencia de:

a) Enajenación mental, demencia, depresión psíquica o nerviosa, histeria, así como sus complicaciones, neurosis o psicosis. Estudios o tratamientos psicológicos, psiquiátricos o psíquicos independientemente de sus orígenes o consecuencias.

b) Haber sufrido algún accidente cubierto por las condiciones de la póliza y que haya puesto en peligro la vida del asegurado o la viabilidad de alguno de sus órganos.

c) Como consecuencia de las siguientes enfermedades:

- Cáncer (cualquier tipo en fase Terminal)
- Accidente vascular cerebral (con hemiplejías)
- Infarto del miocardio (discapacitante)
- Insuficiencia renal (en hemodiálisis y programa de trasplante renal)
- Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias (con secuelas discapacitantes)

d) Si mediante la presentación del acta del Ministerio Público, compruebe que ha sufrido cualquiera de los siguientes eventos:

- Asalto
- Secuestro
- Violación

5) Asalto como Accidente

- Cubierto, con la presentación del Acta del Ministerio Público.

6) Enfermedades y tratamientos cubiertos sin periodo de espera

También quedan cubiertos sin periodo de espera las enfermedades y tratamientos siguientes: circuncisión, nariz, senos paranasales, amígdalas, adenoides, hernias de cualquier tipo (cuando sea en Columna Vertebral incluye extrusión y protusión), tumoraciones mamarias, padecimientos ano rectales, prostáticos, ginecológicos, várices, insuficiencia de piso perineal, padecimientos de la vesícula y vías biliares, cataratas, litiasis renal y en vías urinarias.

3.-Cláusulas Generales que aplican en esta Póliza:

1. Contrato de seguro

Mediante este contrato de seguro, la Aseguradora se obliga en términos y condiciones del mismo, a pagar al Asegurado los gastos en que incurra con motivo de la atención médica requerida como consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto.

2. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato de seguro, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Estas modificaciones deberán constar por escrito

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, el Asegurado podrá pedir su rectificación correspondiente, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este periodo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

3. Notificaciones

Cualquier notificación relacionada con este contrato de seguro deberá hacerse por escrito y en los domicilios señalados por las partes en este contrato de seguro.

4. Altas de Asegurados

Los hijos de Asegurados que nazcan dentro de la vigencia de la póliza, quedarán cubiertos desde su nacimiento, sin necesidad de pruebas médicas. Se deberá dar aviso a más tardar en los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento, en caso contrario, deberá presentar pruebas médicas.

Del mismo modo, si el Asegurado contrae nupcias dentro de la vigencia del contrato de seguro, podrá formar parte del Grupo asegurado, siempre y cuando:

En caso de que el asegurado contraiga nupcias durante la vigencia de la póliza, el contratante deberá solicitar por escrito el ingreso de l cónyuge a esta póliza dentro de los 30 días naturales siguientes al matrimonio civil, dicho dependiente quedará asegurado desde la fecha del matrimonio civil. Si se trata de concubina (o), el ingreso será desde la fecha en que se adquiere tal carácter conforme a las disposiciones relativas del Código Civil Federal.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos anteriores, su aceptación quedará sujeta a la aprobación por parte de la Aseguradora.

Una vez aceptada la inclusión del nuevo Asegurado deberá efectuarse el pago de la prima correspondiente.

5. Bajas de Asegurados

Causarán baja de esta póliza aquellas personas que hayan dejado de pertenecer a la colectividad asegurada, para lo cual el Contratante dará aviso por escrito a la Aseguradora, entendiéndose que los beneficios del seguro para estas personas cesarán desde el momento de la separación quedando sin validez el certificado, excepto para los gastos generados antes de dicha separación.

Si no existe una relación funcional entre el Asegurado titular y el Contratante, la Aseguradora tendrá pleno derecho en dar de baja al Asegurado y cobrar la prima correspondiente por el tiempo que estuvo asegurado o en su defecto cobrar el importe total más gastos de administración de la enfermedad y/o accidente(s) cubierto(s) por la póliza en caso de haber siniestro.

La Aseguradora devolverá al Contratante la parte de la prima correspondiente al tiempo que falte para la terminación de la vigencia de la póliza.

6. Moneda

Todas las obligaciones de pago de este Contrato de seguro serán pagaderas en Moneda nacional.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos cubiertos que se originen en el extranjero, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio, estipulado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación para la moneda y la fecha en que se eroguen dichos gastos.

7. Forma de pago

Pago mensual sin recargo por pago fraccionado.

8. Plazo para el pago

Dentro de los 20 días hábiles siguientes al día de recibido y aceptada la factura correspondiente con todos los requisitos fiscales.

9. Indemnización por mora

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

10. Edad

Los límites de edad de aceptación para este “Contrato” son desde el nacimiento, y sin límite para titulares cónyuges, concubinas (os). Los dependientes económicos (hijos) con altas quedarán cubiertos hasta los 25 años de edad, siempre y cuando dependan económicamente del asegurado.

No hay límite de edad de aceptación para este Contrato de seguro para titulares, cónyuges, concubinas (os).

11. Ocupación

Si el Asegurado cambia a una ocupación que agrave el riesgo modificando las condiciones de su Contrato de seguro inicial, deberá avisar por escrito a la Aseguradora.

La aseguradora cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del Servicio, ni de sus características o condiciones.

12. Residencia

Para efectos de este Contrato de seguro solamente estarán protegidos los Asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana de lo contrario debe de reportarse el país en el que reside.

La Aseguradora podrá solicitar la documentación que considere necesaria para corroborar la residencia o el tiempo de estancia en el extranjero al momento de la solicitud de Servicios para atención fuera del territorio nacional.

13. Omisiones o inexactas declaraciones

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Asegurado o representante de éste, declarar por escrito en los formularios previamente elaborados por la Aseguradora, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del Contrato de seguro.

14. Suma asegurada

La Suma asegurada aplicará en forma independiente para cada cobertura contratada, así como padecimiento y/o accidente con sus secuelas y complicaciones.

15. Pago de indemnizaciones

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a la Aseguradora dictaminar si procede una indemnización, la Aseguradora le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Aseguradora no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus Servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

La Aseguradora sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, la Aseguradora sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico será de la siguiente manera:

Cirujano	La cantidad que aparece en el tabulador más un 30% como máximo.
Anestesiólogo	35% de lo tabulado para el cirujano
Primer Ayudante	20% de lo tabulado para el cirujano
Segundo Ayudante	La cantidad que aparece en el tabulador

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, la Aseguradora únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en el tabulador de honorarios médico-quirúrgicos con base en 60 S.M.G.M. Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 35% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se pagarán al 100% de lo estipulado en el tabulador de honorarios médico-quirúrgicos con base en 60 S.M.G.M. Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el 50% del importe tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en el tabulador de honorarios médico-quirúrgicos con base en 60 SMGM
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, se hará de la siguiente manera:

Cirujano	La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto más un 30%
Anestesiólogo	35% de lo tabulado para el cirujano
Ayudantía	30% de lo tabulado para el cirujano
Cardiólogo intensivista	14% de lo tabulado para el cirujano
Técnico de bomba extracorpórea	10% de lo tabulado para el cirujano

20. Cláusula de errores u omisiones

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

21. Cláusula de conversión

Se garantiza la conversión de seguros de colectivo a seguro individual para los servidores públicos (incluyendo a sus dependientes que se hayan encontrado asegurados) que se separen del instituto mexicano de la radio reconociéndoles su antigüedad. Esta cobertura se otorgará bajo las condiciones similares y primas del producto individual que maneje la aseguradora.

22. Cláusula de no adhesión

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que este no es un Contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

24. Cláusula de prelación

Las condiciones especiales y/o particulares solicitadas por la convocante, tendrán prelación sobre las condiciones generales de nuestra póliza en lo que pudieran oponerse.

3.- ADMINISTRACIÓN

ALTAS: Personal en servicio activo así como sus dependientes, que serán reportados a la aseguradora dentro de los 30 días a su ingreso.

BAJAS: Personal que deje de prestar sus servicios dentro de la entidad y serán reportados a la aseguradora dentro de los 30 días a que causen baja.

PARA LA COBERTURA BÁSICA AUTORIZADA: Será la Administración con ajuste semestral de primas, sobre los movimientos de altas y bajas.

PARA POTENCIACIÓN: Dependientes se harán ajustes mensuales de movimientos y pagos mensuales de primas sin recargos por pago fraccionado.

Los reportes podrán ser enviados mediante correo electrónico y confirmados por el Ejecutivo de Cuenta otorgando número de folio para la cobertura de nuevas altas.

4- GARANTÍAS DE “SERVICIO”

ASIGNACIÓN DE PERSONAL

LA ASEGURADORA ADJUDICADA, DESIGNARÁ POR LO MENOS UN EJECUTIVO DE CUENTA. FACULTADO PARA LA SOLUCIÓN DE TRÁMITES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS, CON ASISTENCIA DE POR LO MENOS 2 VECES A LA SEMANA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN DIRECTA (TELÉFONO CELULAR) Y DISPONIBILIDAD A CUALQUIER HORA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SEGURO.

EL CONTRATANTE, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EL CAMBIO DE MEDICO DICTAMINADOR QUE NO ESTE PROPORCIONANDO EL SERVICIO ÓPTIMO.

5- POBLACIÓN.

RELACIÓN DE PERSONAL A ASEGURAR PARA LA PARTIDA I

SE PRESENTAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EN EL ANEXO "A"

NOTA: LOS ARCHIVOS DE SINIESTRALIDAD SE INTEGRAN EN EL ANEXO "B" DE ESTA "CONVOCATORIA"

6. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

- MENSUAL SIN RECARGO POR PAGO FRACCIONADO

7. REPORTE DE SINIESTRALIDAD

REPORTE MENSUAL DE LA SINIESTRALIDAD O EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA, SEÑALANDO LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE CADA UNO, CON LOS SIGUIENTES DATOS: R.F.C., NOMBRE, COBERTURA AFECTADA, IMPORTE PAGADO, FECHA DEL SINIESTRO, SITUACIÓN DEL TRÁMITE, EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE, SEÑALAR LAS CAUSAS. (EN ARCHIVO EXCEL)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PARTIDA II SEGURO DE GRUPO DE VIDA
CONDICIONES ESPECIALES

CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

ASEGURADORA: _____

VIGENCIA: EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO SE COMPRENDERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE FEBRERO DEL 2014 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

- 1. CARACTERÍSTICAS.**
- 2. CONDICIONES Y COBERTURAS.**
- 3. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**
- 4. EDADES DE ACEPTACIÓN**
- 5. ADMINISTRACIÓN.**
- 6. GARANTÍAS DE SERVICIO.**
- 7. POBLACIÓN**
- 8. CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA**

1. CARACTERÍSTICAS:

GRUPO ASEGURADO

EMPLEADOS QUE LABORAN CON EL CONTRATANTE, PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO Y A PARTIR DE SU FECHA DE INGRESO PARA LOS NUEVOS INTEGRANTES.

ASÍ COMO, EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO POR PARTE DEL ISSSTE.

2. CONDICIONES Y COBERTURAS:

LA SUMA ASEGURADA ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA SIGUIENTE TABLA:

SUMA ASEGURADA BÁSICA	40 MESES DE SUELDO	CONSIDERAR A TODO EL GRUPO, EL CONTRATANTE PAGA EL SEGURO CON RECURSOS PROPIOS
SUMA ASEGURADA PARA LA PRIMERA OPCIÓN DE POTENCIACIÓN	27.5 MESES DE SUELDO	CONSIDERAR SOLO A LOS ASEGURADOS INDICADOS EN LA RELACIÓN DE PERSONAL ACTIVO, PARA QUE EN BASE AL COSTO DE LA POTENCIACIÓN DECIDAN POTENCIAR, CON CARGO A SU NOMINA. EL ASEGURADO PAGA LA PRIMA DE ESTA POTENCIACIÓN.
SUMA ASEGURADA PARA LA SEGUNDA OPCIÓN DE POTENCIACIÓN	108 MESES DE SUELDO	CONSIDERAR SOLO A LOS ASEGURADOS INDICADOS EN LA RELACIÓN DE PERSONAL ACTIVO, PARA QUE EN BASE AL COSTO DE LA POTENCIACIÓN DECIDAN POTENCIAR, CON CARGO A SU NOMINA. EL ASEGURADO PAGA LA PRIMA DE ESTA POTENCIACIÓN.
JUBILADOS O PENSIONADOS POR EL ISSSTE	18 MESES DE LA PENSIÓN	DE ACUERDO A RELACIÓN, EL CONTRATANTE PAGA EL SEGURO CON RECURSOS PROPIOS

LOS JUBILADOS O PENSIONADOS NO PODRÁN POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS AMPARADAS

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

	COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
PERSONAL ACTIVO DE BASE, CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	FALLECIMIENTO	40 MESES DE SUELDO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA
	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	
	DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	
	PÉRDIDAS ORGÁNICAS (ESCALA "A")	
	TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	
JUBILADOS Y PENSIONADOS	FALLECIMIENTO	18 MESES DE PENSIÓN

- SE AMPARA AL SERVIDOR PÚBLICO EN ACTIVO CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MEDICO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE SU INGRESO CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE SEGURO RESPECTIVO DE EL CONTRATANTE.
- SIN LÍMITE DE EDAD DE ADMISIÓN Y CANCELACIÓN PARA CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS
- SE CUBREN DEPORTES PELIGROSOS EN PRÁCTICA AMATEUR Y USO DE MOTOS, MOTONETAS O SIMILARES.
- SE CUBRE SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA.
- LA TARIFA SE MANTENDRÁ INALTERADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- ELIMINACIÓN DE CLÁUSULA DE DISPUTABILIDAD.

3. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Mensual sin recargo por pago fraccionado

4. EDADES DE ACEPTACIÓN

Límites de edad	Para todos los riesgos amparados
Edades de aceptación	Sin límite
Edades de cancelación	Sin límite

5. ADMINISTRACIÓN:

5.1 REQUISITOS Y CONDICIONES DEL "CONTRATO".

- a) SIN DISTINCIÓN DE SEXO Y EDAD
- b) SIN EXAMEN MÉDICO
- c) SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
- d) LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA DETERMINARÁ EL ISSSTE, EXPIDIENDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.
- e) LOS SALARIOS ESTÁN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

-
- TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS TABULADORES DE SUELDO.
SE INCLUYEN LAS CLÁUSULAS DE:
- f)
 - INTERÉS MORATORIO
 - PRESCRIPCIÓN
 - CONTRATO DE NO-ADHESIÓN
 - PRELACIÓN
 - RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA
 - COMPETENCIA
 - g) COBERTURA INMEDIATA. LA ASEGURADORA GARANTIZARÁ LA ATENCIÓN INMEDIATA DE SINIESTROS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 - h) REPORTE TRIMESTRAL DE LA SINIESTRALIDAD, SEÑALANDO LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE CADA UNO, CON LOS SIGUIENTES DATOS: R.F.C., NOMBRE, COBERTURA AFECTADA, IMPORTE PAGADO, FECHA DEL SINIESTRO, SITUACIÓN DEL TRÁMITE, EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE, SEÑALAR LAS CAUSAS.
 - i) REGLA PARA CALCULAR EL SUELDO MENSUAL DEL ASEGURADO A PARTIR DEL TALÓN DE PAGO.

PARA EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES:

CONCEPTO 01 DE TALÓN DE PAGO MÁS CONCEPTO 33 = SUELDO QUINCENAL MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA (SUELDO QUINCENAL INTEGRADO).
SUELDO QUINCENAL DIVIDIDO ENTRE 15 = SUELDO DIARIO
SUELDO DIARIO MULTIPLICADO POR 360 = SUELDO ANUAL
SUELDO ANUAL DIVIDIDO ENTRE 12 = SUELDO MENSUAL
SEGÚN TABULADOR QUE INCLUYE COMPENSACIÓN GARANTIZADA

5.2 ALTAS Y BAJAS DE LA COLECTIVIDAD

SERÁ SUFICIENTE CON QUE EN EL REPORTE QUE “**EL CONTRATANTE**” ENVÍE PARA EL PAGO DE PRIMAS, FIGURE EL NOMBRE DEL TRABAJADOR PARA QUE SE CONSIDERE MIEMBRO DEL GRUPO, ESTA INFORMACIÓN SE TRANSMITIRÁ VÍA ELECTRÓNICA A LA ASEGURADORA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CÁLCULO DE LA PRIMA AL COBRO. ASIMISMO EL PAGO POR MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SE REALIZARA DE FORMA MENSUAL.

5.3 FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE CUBRIRÁ PRIMAS CADA 30 DÍAS NATURALES, CONFORME AL CALENDARIO QUINCENAL DE PAGOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES QUE ESTE EN CURSO, MISMO QUE SE LIQUIDARA A PARTIR DEL MES DE ADJUDICACIÓN, Y UNA VEZ QUE SE FORMALICE EL CONTRATO Y LA POTENCIACIÓN SERÁ CUBIERTA POR EL TRABAJADOR.

6. GARANTÍA DE “SERVICIO”

• ASIGNACIÓN DE PERSONAL

SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y “SERVICIO” DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA INDEMNIZACIÓN, EMISIÓN Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LOS SEGUROS CONTRATADOS. EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS. DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE AL MENOS 2 VECES A LA SEMANA EN EL ÁREA DE PERSONAL Y EN EL HORARIO DE “**EL ASEGURADO**” O A LAS ÁREAS DESIGNADAS

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PARA DAR "SERVICIO" DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO ASÍ MISMO ENTREGAR LOS REPORTES MENSUALES DE COBRANZA.

7. POBLACIÓN.

RELACIÓN DE PERSONAL A ASEGURAR PARA LA PARTIDA II

SE PRESENTAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EN EL ANEXO "C"

NOTA: LOS ARCHIVOS DE SINIESTRALIDAD SE INTEGRAN EN EL ANEXO "D" DE ESTA "CONVOCATORIA"

8. CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA:

PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO VIDA QUE EMITE _____ REPRESENTADA POR _____ (NOMBRE Y CARGO), _____ EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA “LA ASEGURADORA”, PARA PROTEGER AL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE LABORAN EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO ADELANTE IDENTIFICADA COMO “EL CONTRATANTE”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

“LA ASEGURADORA” emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento, incapacidad total y permanente, doble indemnización por muerte accidental y pérdidas orgánicas, triple indemnización por muerte accidental colectiva del personal de base, confianza, mandos medios y superiores de “EL CONTRATANTE”, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el nombramiento respectivo.

Así como, también cubre el riesgo de fallecimiento de los jubilados o pensionados por el ISSSTE.

El personal que se encuentra con licencia médica sin goce de sueldo, queda asegurado y el pago de las primas será con cargo a las primas calculadas al inicio de vigencia del seguro.

Quedan excluidas de este seguro, las personas que presten sus “Servicios” a “EL CONTRATANTE” y que perciban sus emolumentos por honorarios.

SEGUNDA SUMA ASEGURADA.

“LA ASEGURADORA” pagara por concepto de suma asegurada el monto según la regla contratada por “EL CONTRATANTE” y su personal al momento de ocurrir el siniestro.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevara a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente o pérdidas orgánicas al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

Para efectos del beneficio adicional de incapacidad total y permanente, se conviene que el mismo operara en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

También se entiende por incapacidad total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que este expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso el dictamen correspondiente deberá ser emitido por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se conviene que se entenderá por pérdida de:

- La vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.
- Una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- Un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- La vista de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

Para efectos de esta póliza, se entenderá por Incapacidad total y permanente:

- a) La incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que este expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o,
- b) La incapacidad total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se pacta expresamente que la cobertura de incapacidad total y permanente, no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la fecha del siniestro será la establecida en este dictamen. A efecto de que "LA ASEGURADORA" resuelva sobre la solicitud de pago de siniestro, el asegurado o su beneficiario, según corresponda, deberá entregarle constancia de baja del Servicio del asegurado, expedida por "EL CONTRATANTE".

TERCERA PRIMA.

La cuota se fijará al inicio del año y se mantendrá igual durante la vigencia del contrato de seguro.

El importe de la fracción mensual de la prima a pagar por cada asegurado, será la cantidad equivalente al salario tabular mensual más la compensación garantizada en el caso del personal de base, de confianza, de mandos medios y superiores, y en el caso de jubilados o pensionados del monto de la pensión mensual, que será cubierto por "EL CONTRATANTE".

CUARTA SALARIO.

El salario que servirá de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en esta póliza, será el que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito a través de los respectivos tabuladores de salario que "EL CONTRATANTE" comunique por escrito a "LA ASEGURADORA".

QUINTA OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO".

"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

- a) Recabar debidamente requisitados, los consentimientos de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Informar a "LA ASEGURADORA" los movimientos de salarios y las modificaciones al número de las plazas totales.
- c) El esquema de administración de los consentimientos y designación de beneficiarios será Autoadministrado, es decir: "EL CONTRATANTE" resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse una eventualidad prevista en el contrato de seguro, enviará el original de la designación de beneficiarios certificando que es la última que elaboró el asegurado.

SEXTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "LA ASEGURADORA". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarlo a "EL CONTRATANTE" por escrito, al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si solo se hubiere nombrado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentara por partes iguales de los demás, salvo estipulación en contrario.

SÉPTIMA BAJA DEL “SERVICIO”

Al separarse el asegurado del Servicio activo a favor de “EL CONTRATANTE” automáticamente causara baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

OCTAVA SEPARACIÓN DEL GRUPO

La Aseguradora asegurará, por una sola vez y sin requisitos médicos, al integrante del grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de solicitud, según la tarifa en vigor.

Las aseguradoras que practiquen el seguro de grupo deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida. (artículo 19, fracción 1, del reglamento de seguro de grupo para las operaciones de vida y del seguro colectivo para las operaciones de accidentes y enfermedades)

NOVENA PAGO DE SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, “LA ASEGURADORA” pagara al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregarle la documentación siguiente:

DOCUMENTOS PARA EL RIESGO DE FALLECIMIENTO :

- SOLICITUD DE PAGO
- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- ACTA DE DEFUNCIÓN
- DOCUMENTO OFICIAL PARA COMPROBAR EDAD DEL ASEGURADO
- TALÓN DE PAGO O ULTIMO RECIBO DE SUELDO
- BAJA DE “**EL ASEGURADO**”, DONDE SE CONSIGNE EL SUELDO MENSUAL
- CONSTANCIA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR CONTRATANTE
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON FOTO Y FIRMA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL)
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS BENEFICIARIOS CON FOTO Y FIRMA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES
- EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPLETAS.
- EN APEGO A LA “LEY” DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTÍCULO 167 FRACCIÓN XVI, EN LAS PÓLIZAS DONDE LA PRIMA DEL SEGURO SEA CUBIERTA POR EL EMPLEADOR, SI EL BENEFICARIO O BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INDICADO EN DICHO ARTÍCULO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR QUE EL

BENEFICIARIO ES CÓNYUGE, CONCUBINO (A) O SON ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, COMO: ACTA DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

DOCUMENTOS PARA EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

- SOLICITUD DE PAGO
- DICTAMEN DEL ISSSTE
- TALÓN DE PAGO O ÚLTIMO RECIBO DE PAGO
- BAJA DE “**EL ASEGURADO**”, DONDE SE CONSIGNE EL SUELDO MENSUAL
- CONSTANCIA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE
- BAJA DE “**EL ASEGURADO**”, DONDE SE CONSIGNE EL SUELDO MENSUAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON FOTO Y FIRMA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES

DOCUMENTOS PARA EL RIESGO DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

- INFORME DEL MÉDICO TRATANTE O EXPEDIDO POR EL ISSSTE
- ESTUDIOS QUE CONFIRMEN LA PÉRDIDA ORGÁNICA
- SOLICITUD DE PAGO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON FOTO Y FIRMA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL “SERVICIO” MILITAR NACIONAL)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES
- EN CASO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA CONOCIDO DEL CASO, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPLETAS.

DÉCIMA INTERÉS MORATORIO

En el caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente de los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA PRIMERA PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos los plazos serán contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del Artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la aseguradora, conforme lo dispuesto por el Artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

DÉCIMA TERCERA VIGENCIA.

La presente póliza inicia sus efectos a partir de las 00:01 horas del 16 de febrero a las 24:00 HRS. del 31 de diciembre de 2014, siendo susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre “EL CONTRATANTE” y “LA ASEGURADORA”.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que este no es un Contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

Se otorga en el presente proceso, cláusula NO ADHESIÓN, se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL CONTRATANTE” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los beneficios del seguro a que se alude en la presente póliza y a que esta establece nuestras bases de aseguramiento para el contratante y asegurados del seguro de vida concertado de acuerdo a la relación laboral de las personas al Servicio del “CONTRATANTE”, la última designación de beneficiarios que obre en su poder, hecha por tales asegurados para efectos de su póliza anterior, tendrá plena validez para los beneficios derivados de la presente póliza, en caso de fallecimiento de los asegurados protegidos mediante la misma, siempre que no exista aún designación en el formato de “LA ASEGURADORA” elaborado para esta póliza.

3. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se otorga en el presente proceso, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones especiales y/o particulares solicitadas por la convocante, tendrán prelación sobre las condiciones generales de nuestra póliza en lo que pudieran oponerse.

4. COMPETENCIA

En caso de controversia, el Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en sus delegaciones regionales. En caso de que la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros no sea designada árbitro conforme a lo que establece la citada Ley, podrá acudir a los tribunales competentes de la Jurisdicción a la que corresponda el domicilio de la compañía.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

MENSUAL SIN RECARGO POR PAGO FRACCIONADO

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2
FORMATO DE ACREDITACIÓN
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

(Nombre) _____ manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente "Licitación" a nombre y representación de **(nombre de la persona física o moral)**.

No. de "LICITACIÓN" PÚBLICA NACIONAL

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio: Calle	Número	
Colonia:	Delegación ó Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Fecha y datos del Registro de Comercio:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Descripción del objeto social (actual):		
Reformas al acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
No. y fecha de la escritura pública:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)
Protesto lo Necesario
(Nombre y firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 3
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
CARTA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA “LEY”

México, D.F., a de del 2014.

Instituto Mexicano de la Radio
Presente

C. _____ apoderado legal de la empresa _____ según se acredita en el testimonio notarial No. _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del notario público no. _____ de la ciudad de _____ y que se encuentra inscrito en el folio mercantil No. _____ en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, ni ninguno de los socios integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos de los artículos 50 Y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” del Sector Público.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mi conducto, como persona (física o moral) no me encuentro inhabilitado, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración los supuestos siguientes:

- Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación

La falsedad en la manifestación a la que se refiere esta fracción, será sancionada en los términos de la “Ley”.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaria de la Función Pública se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, las dependencias y entidades se abstendrán de firmar los contratos correspondientes.

En el entendido, de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 4
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
CARTA DE INTEGRIDAD

México, D. F., a de del 2014.

Instituto Mexicano de la Radio
Presente

C. _____ representante legal de "Licitante"
_____, quien participa en el procedimiento de "Licitación" manifiesto que por mí o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los servidores públicos, de este "Instituto" induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 5
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

Bajo protesta de decir verdad, que el pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04340002-01-14** para la _____ que acuerdan suscribir el "Instituto", representado en este acto por (1) _____ (ver nota a pie) _____ en su carácter de (2) _____ (ver nota a pie) _____, a quien en lo sucesivo se le denominara El "Instituto", y (3) _____ representada por (4) _____. En su carácter de (5) _____ a quien en lo sucesivo se le denominara "La Empresa" al tenor de las siguientes consideraciones y compromisos.

1. CONSIDERACIONES

- I. El Gobierno Federal se ha comprometido a impulsar acciones para que su actuación obedezca a una estrategia de ética y transparencia.
- II. Que es de su interés contar con el apoyo, participación, vigilancia y compromiso de todos los integrantes de la sociedad.
- III. Que la falta de transparencia es una situación que daña a todos, se puede constituir en fuente de conductas irregulares
- IV. Es objeto de este instrumento mantener el compromiso de las partes en no tratar de influir en el proceso de contratación mediante conductas irregulares.
- V. Se requiere la participación de los partes involucradas, para fomentar la transparencia en el proceso de contratación.
- VI. Este pacto representa un compromiso moral, el cual se deriva de la buena voluntad de las partes.

Dentro de este marco los firmantes asumen los siguientes:

1. COMPROMISOS

1. Vigilar que los empleados que intervengan en el proceso de contratación cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Aceptar la responsabilidad de su actividad para con la sociedad y el Gobierno Federal.
3. Elaborar su propuesta a efecto de coadyuvar en la eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos destinados a la contratación.
4. Conocer y aceptar las condiciones para las cuales está capacitado y considerar en su propuesta los elementos necesarios para en su caso, la fabricación de los "Servicios" con calidad, eficacia y eficiencia.
5. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que haya obtenido en el proceso de contratación.
6. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman el proceso de contratación y en su caso, la realización de las acciones que dé él se deriven.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

7. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de la sociedad o la nación.
8. Manifiestar de que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la entidad “Convocante”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y evitar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a influenciar o asegurar la contratación para sí o para terceros.
9. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

II. Del “Instituto”

1. Exhortar a los servidores públicos, que por razón de su actividad intervengan en el proceso de contratación, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente pacto entre su personal, así como terceros que trabajen para el “Instituto”, que por razones de sus actividades intervengan durante el proceso de contratación.
2. Desarrollar sus actividades en el proceso de contratación dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer la contratación.
4. Rechazar cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a otorgar ventajas en el proceso de contratación.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante el proceso de contratación.
6. Actuar en todo momento con imparcialidad en beneficio del “Instituto” y sin perjuicio del licitante.
7. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional, sin perjudicar los intereses de la sociedad y la nación.

El presente pacto de integridad se firma de común acuerdo en México, D.F. a ____ de _____ de _____.

Por el “Instituto”

Por la Empresa

NOTAS:

- 1) Nombre de la empresa.
- 2) Nombre del representante legal de la empresa.
- 3) Cargo del representante legal de la empresa.

ANEXO 06
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU OPERACIÓN CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU AUTORIZACION COMO INSTITUCION DE SEGUROS AUTORIZADA.

(FORMATO LIBRE)

ANEXO 07
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD
SOBRE PROTECCIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL ASEGURADO
(FORMATO LIBRE)**

ANEXO 8
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
CARTA DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

México, D.F., a de del 2014.

Instituto Mexicano de la Radio
Presente

Por este conducto, deseo manifestar a ustedes, bajo protesta de decir verdad, que seré responsable en todo momento sobre el uso de patentes, marcas y derechos de autor que pudieran infringirse, eximiendo a la "Convocante" de cualquier responsabilidad al respecto.

A T E N T A M E N T E
NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 09
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
PROPUESTA ECONÓMICA

México, D.F., a de del 2014.

Instituto Mexicano de la Radio
Presente

Por mi propio derecho, en mi carácter de (indicar puesto) de la empresa (nombre o razón social) manifiesto a usted lo siguiente:

- A) Que oportunamente tuvo conocimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 04340002-01-14 y que habiendo tomado debida nota de la información y contenido de la “Convocatoria” a que se sujetara el mismo y de acuerdo con las cuales tendrá lugar el suministro de los “Servicios” ofertados.
- B) Que conozco y acato las disposiciones legales para la prestación de los “Servicios” que rigen estas operaciones en los órganos descentralizados del Gobierno Federal Mexicano.
- C) Que las condiciones de mi oferta son las siguientes:
 - C.1) Los precios serán firmes hasta el abastecimiento total de los “Servicios” adjudicados.

Partida	Descripción del “Servicio”	Importe
	Subtotal	\$
	IVA	\$
	Total	\$

(Anotar en letra el importe total en moneda nacional) _____

- C.2) Que las condiciones de pago son las establecidas en la “Convocatoria” de la presente “Licitación”.
- C.3) Que la vigencia de mi oferta es de 90 días naturales a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Hago constar que la información contenida en la “Convocatoria” para participar en la “Licitación” emplazada por el Instituto Mexicano de la Radio, ha sido revisada por el personal técnico y jurídico de esta empresa y estamos de acuerdo en que rijan las operaciones comerciales ante el “Instituto” y mi representado.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 10
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

México, D.F., a de del 2014.

Instituto Mexicano de la Radio
Presente

CÉDULA RESUMEN

Nombre de la persona física o moral:

Nombre y cargo del apoderado:

Registro Federal de Contribuyentes:

Importe total de la cotización: _____
(En pesos sin I.V.A.)

Vigencia de la cotización: 90 días naturales a partir del acto de presentación y apertura de ofertas.

Total de la(s) partida(s) cotizadas: _____
(Cantidad de la(s) Partida(s))

Plazo de entrega de los "Servicios": De conformidad a lo establecido en la "Convocatoria" de la presente "Licitación".

Lugar donde se prestaran los "Servicios": De conformidad a lo establecido en la "Convocatoria" de la presente "Licitación".

Condiciones de pago: De conformidad a lo establecido en la "Convocatoria" de la presente "Licitación".

Declaro bajo protesta de decir verdad haber leído la "Convocatoria" de participación para la presente "Licitación" y acepto las condiciones establecidas en ésta.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 11
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
CARTA DE CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE RIESGOS

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE CUENTA CON UNA ADECUADA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE RIESGOS Y/O CUENTAN CON ESQUEMAS DE REASEGURO ADECUADOS, INCLUYENDO REASEGUADORES DE PRIMER ORDEN REGISTRADOS ANTE LA SHCP.

(FORMATO LIBRE)

ANEXO 12
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14
CONSULTA “SAT”

**DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL “SAT”, EN LA QUE SE EMITA OPINIÓN
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

ANEXO 13
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

“CONTRATO”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, REPRESENTADO POR EL C _____, EN LO SUCESIVO EL “IMER” Y POR LA OTRA PARTE, _____ S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del “IMER” que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por Decreto publicado en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994, y el 22 de marzo de 2012, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de estado.

I.2 Su Representante Legal, el _____, está debidamente facultado para celebrar este Contrato, en términos de la Escritura Pública No. _____ de fecha _____, otorgada por el Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público No. 53 del Distrito Federal.

I.3 Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de una empresa que pueda proporcionar al “IMER” el servicio en materia de seguros, descrito en este Contrato.

I.4 La adjudicación del presente Contrato se realizó bajo el Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LPN-**_____, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 Tiene autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este Contrato, bajo la Partida Presupuestal _____ “_____”, en términos de las solicitudes de servicio _____ con números de folios _____ respectivamente, autorizadas por el Departamento de Ejercicio y Control Presupuestal del “IMER”.

I.6 Señala para efectos de este instrumento como domicilio el ubicado en calle Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C. P. 03330 en México Distrito Federal.

II. De la ASEGURADORA, que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y con la Ley de Sociedades Mercantiles, en términos de la Escritura Pública _____.

II.2 Tiene como objeto social, entre otros, _____ y demás, para llevar a cabo el aseguramiento integral de personas del “**IMER**”.

II.3 Su Representante Legal, el _____, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, en términos de la Escritura Pública No. _____ y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.4 No se encuentra, y ninguno de sus socios, accionistas y funcionarios, en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar este “Contrato”.

II.5 Conoce el contenido y alcance legal de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: _____ y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7 Su domicilio para los efectos del presente “Contrato” es: _____, en México, Distrito Federal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan suscribir el presente “Contrato”, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato, la **ASEGURADORA** se obliga a otorgar al “**IMER**” una póliza de _____ que cubrirá el programa de aseguramiento integral del Personal del “**IMER**” conforme a la Licitación Pública a que se refiere la declaración 1.4 y de acuerdo con las especificaciones de la Propuesta Técnica de la **ASEGURADORA**, que debidamente firmada por las **PARTES** forma parte integrante este instrumento como **Anexo Uno**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El importe total a ejercer por el servicio de la póliza de Seguro de Grupo de Vida, así como los derechos de emisión de la misma, que requiere el “**IMER**” es de \$ _____ **M. N. (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y el importe total, estipulados en esta cláusula serán firmes y no estarán sujetos a cambios durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con la Propuesta Económica presentada por la **ASEGURADORA**, la cual se incorpora a este Contrato, y forma parte integrante del mismo, como **Anexo Dos**, por lo que no estarán sujetos a cambios de ningún tipo, ni aún en la ampliación que las partes pudieran acordar conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que no podrá considerarse ninguna circunstancia externa o ajena a lo pactado por las partes.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Los precios ofertados son fijos y se refieren a que las cuotas o tarifas unitarias las cuales se mantendrán inalterables hasta el vencimiento de las pólizas y estas servirán de base para el cobro o devolución de los movimientos asegurados.

TERCERA.- PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.

No se otorgarán anticipos. Los pagos que se generen con motivo del presente instrumento jurídico, se efectuarán por servicios entregados a entera satisfacción del "IMER".

El "IMER" pagará a la ASEGURADORA, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables dentro de la República Mexicana y se efectuará de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto designe la ASEGURADORA.

La recepción de la factura será de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, en el domicilio del "IMER", ubicado en Mayorazgo No. 83 Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

El titular de la Dirección de Administración y Finanzas del "IMER", será el facultado para validar que la factura cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y será el responsable de devolver a la ASEGURADORA, dicho documento si se detectan errores o deficiencias.

La factura que la ASEGURADORA presente para su pago deberá venir acompañada del documento que contenga el listado que incluye el detalle de los trabajadores asegurados, reflejando la prima anual por cada trabajador, tabulador de cobro de primas por rango, edades, sexo y nivel jerárquico en VSM, y para proceder al pago correspondiente se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, el "IMER" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la **ASEGURADORA**, las faltas que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se corrija la factura, no se computará para efectos del plazo establecido de pago.

Será responsabilidad de la **ASEGURADORA** subsanar los errores y presentar nuevamente la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables en el menor tiempo posible.

La ASEGURADORA podrá consultar la información relativa a sus pagos y hacer el seguimiento de los mismos a través del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., para lo cual el IMER le proporcionará la información relativa a dicho programa, así como la solicitud de afiliación a éste.

La afiliación a este programa no obliga a ASEGURADORA a ceder sus derechos de cobro.

CUARTA.- VIGENCIA.

La **ASEGURADORA** se responsabiliza del aseguramiento integral de personas descrito en la Cláusula primera y en la Propuesta Técnica del presente instrumento, a partir de las 00:01 horas del día ___ de _____ del año 2014 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para el debido cumplimiento de este Contrato, la **ASEGURADORA** se obliga a cubrir los riesgos, así como los daños que se generen en los rubros que de forma enunciativa más no limitativa se encuentran descritos en la Propuesta Técnica de la **ASEGURADORA**.

La **ASEGURADORA** se compromete a proporcionar los procedimientos operativos y el organigrama del área que atenderá al "IMER", asimismo, de igual forma se deberá señalar al o los ejecutivos que darán atención al "IMER". Los procedimientos deberán indicar tiempos de respuesta, listado de médicos coordinadores y oficinas de servicio a clientes en toda la República.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

Las pólizas deberán ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas y/o Subdirección de Administración, ubicada en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03330, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

SÉPTIMA.- TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

La **ASEGURADORA** deberá entregar al "IMER" las pólizas, a más tardar el día ____ del mes de ____ del año 2013, proporcionando dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas la carta cobertura, notificando a la brevedad posible los números de póliza correspondientes.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán entregas parciales. El (la) titular de la Dirección de Administración y Finanzas y/o la Subdirección de Administración será el (la) responsable de la aceptación, devolución o rechazo de las pólizas.

La aceptación será a entera satisfacción del "IMER" y éste podrá devolverlas cuando se compruebe que no son de la calidad solicitada u ofertada o presenten errores o deficiencias. El "IMER" comunicará a la **ASEGURADORA** la devolución o rechazo de las pólizas a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron.

Si se presentaren alguno de los supuestos citados con anterioridad, la **ASEGURADORA** se obliga a reponer o corregir sin condición alguna al "IMER" las pólizas devueltas por el Departamento de Recursos Humanos, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la presentación de la reclamación por escrito del (la) titular de la Subdirección de Administración, sin que las sustituciones impliquen modificación a las pólizas originalmente solicitadas.

El cómputo del plazo entre la entrega física de las pólizas y el momento en que éstas son recibidas a satisfacción del "IMER", se interrumpirá cuando el "IMER" acredite haber comunicado a la **ASEGURADORA**, el rechazo o devolución de las pólizas o el incumplimiento en la prestación del servicio.

OCTAVA.-MODIFICACIONES A LAS PÓLIZAS.

El "IMER" notificará por escrito a la **ASEGURADORA** las altas y bajas de las personas aseguradas, para la recepción, aceptación o rectificación de la póliza de seguro, objeto del presente contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La coordinación y supervisión de los servicios de aseguramiento integral de personas, objeto del presente Contrato, estará a cargo del (la) titular de la Dirección de Administración y Finanzas y/o Subdirección de Administración del “**IMER**”, por conducto de la persona o personas que para tales efectos sean designadas.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

La **ASEGURADORA** se obliga a garantizar la calidad y alcance de los servicios, durante la vigencia del presente Contrato y de las pólizas de seguro, por lo que se obliga a responder por las deficiencias que se susciten en la prestación de los servicios, comprometiéndose a prestar estos de forma inmediata, corriendo por su cuenta todos los gastos que se generen con motivo de la deficiencia en la prestación de los mismos.

Las acciones que de los contratos se deriven, prescribirán en 5 (cinco) años tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, y a los 2 (dos) años en los demás casos, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Durante la vigencia del presente Contrato el “**IMER**” podrá acordar el incremento en la cantidad total de los servicios contratados y/o en vigencia, mediante modificaciones por escrito a los contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto el 20 (veinte) por ciento de los conceptos establecidos originalmente en los mismos; siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados inicialmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de la **ASEGURADORA** en la prestación de los servicios, y una vez transcurrido el plazo para la prestación de los mismos, el “**IMER**” podrá rescindir el Contrato quedando liberado de la obligación de pago de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda de este instrumento, sin que la **ASEGURADORA** pueda ejercer ninguna acción ni derecho en contra del “**IMER**” por tal circunstancia. La **ASEGURADORA** responderá de los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento le pudiera ocasionar al “**IMER**”.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

Si la **ASEGURADORA** no cumple con las obligaciones asumidas en el presente Contrato de seguro, deberá pagar al “**IMER**” una indemnización por mora en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Además en los términos del artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros la **ASEGURADORA** pagará un interés moratorio, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán

por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Todas las obligaciones fiscales que se causen con motivo del presente Contrato estarán a cargo de la **ASEGURADORA**, excepción hecha al Impuesto al Valor Agregado, mismo que será cubierto por el "IMER".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "IMER" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de la **ASEGURADORA** en la entrega de los servicios.

Se iniciará a partir de que a la **ASEGURADORA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término el "IMER" resolverá considerando los argumentos y pruebas que la **ASEGURADORA** hubiere hecho valer, determinando dar o no por rescindido el Contrato, debidamente fundada, motivada y comunicada a la **ASEGURADORA** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "IMER" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la decisión de dar o no por terminado el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "IMER" de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "IMER" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. Al no dar por rescindido el Contrato, el "IMER" establecerá con la **ASEGURADORA** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **IMER** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originariamente contratados y de continuar con el cumplimiento de este instrumento se ocasione algún daño o perjuicio al "IMER", debiendo notificar a la **ASEGURADORA** con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de entrega. En este caso, el "IMER" no está obligado a pagar ninguna cantidad a la **ASEGURADORA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

La **ASEGURADORA** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las consecuencias jurídicas

que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que los trabajadores de la **ASEGURADORA** llegaren a intentar en contra del “**IMER**”, por lo que la **ASEGURADORA** deberá resarcir de todo daño o perjuicio que éste pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, sacándolo en paz y a salvo de todo ello, por lo que el “**IMER**” se obliga a notificar a la **ASEGURADORA** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes de cualquier reclamación judicial o extrajudicial a fin de que ésta lleve a cabo las directrices de defensa.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

La **ASEGURADORA** no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos a su favor o las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso la **ASEGURADORA** deberá contar con la autorización previa del “**IMER**” por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este Contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso del “**IMER**”, a la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, y en el caso de la **ASEGURADORA**, el precisado en la Declaración II.7.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL

Las PARTES contratantes convienen que cualquier acuerdo contenido en el presente Contrato en contravención a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se tendrán por no puestos o válidos, en consecuencia, no podrán exigir su cumplimiento, no surtirá efecto alguno, ni podrá alegarse convalidación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN.

En todo lo relativo a lo no previsto en este Contrato, las partes convienen sujetarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la Convocatoria de **Licitación Pública Nacional No. LPN-_____ -__ -__**, y demás disposiciones legales aplicables vigentes en la República Mexicana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

En caso de controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL _____ DE _____ DE DOS MIL CATORCE.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
C.V.

_____, **S.A. DE**

C.
Dirección de Administración y Finanzas

C.
Representante Legal

ÁREAS RESPONSABLES

C.
Subdirector de Administración

C.
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Seguros **No. 000/14**, que celebran el **Instituto Mexicano de la Radio**, representado por el **C.** _____ y, por la otra parte la empresa _____, **S.A. de C.V.**, representada por el _____, en su carácter de Representante Legal, el ___ de _____ de 2014, el cual consta de ___ (___) hojas útiles por un solo lado, incluyendo los anexos.

ANEXO 14

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

FORMATO DE REGISTRO DE MIPYMES

NOMBRE DE LA EMPRESA

R.F.C

NOMBRE DEL CONTACTO

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRONICO

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. DE CUENTA DE CHEQUES	<input type="text"/>
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)	<input type="text"/>
No. DE SUCURSAL	No. DE PLAZA
<input type="text"/>	
NOMBRE COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES	
<input type="text"/>	
FECHA DE APERTURA	MONED
<input type="text"/>	<input type="text"/>
D D M M A A A A	A
DENOMINACION DE LA INSTITUCION BANCARIA	
<input type="text"/>	
FECHA DE CANCELACIÓN	
<input type="text"/>	
D D M M A A A A	

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO (EN SU CASO, SERVIDOR PUBLICO FACULTADO DE LA U.R. ú ORGANISMO)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04340002-01-14

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ("Licitación" pública nacional o internacional; ó Invitación a cuando menos tres personas nacional ó internacional)

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO" Ó ADQUISICIÓN DE: (Nombre del procedimiento)

¿DESEA CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA? :

SI

NO

(Marque con una "X" su elección, si eligió **SI** siga las instrucciones que se detallan a continuación).

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Junta de Aclaraciones.				
Supuestos	El contenido de la "Convocatoria" es claro para la adquisición de "Servicios" o contratación de "Servicios" que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los "Servicios" o "Servicios".				
	Presentación y apertura de proposiciones				
Supuestos	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los "Licitantes".				
	Fallo técnico y económico				
Supuestos	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Generales				
Volvería a participar en otra "Licitación" que emita la institución.				
El desarrollo de la "Licitación" se apego a la normatividad aplicable.				

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SI

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA "LICITACIÓN", FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

1.- Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

- ◆ En la "Subdirección", ubicada en Mayorazgo número 83, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, de lunes a viernes días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- ◆ Enviarlo al correo electrónico, con la dirección: maricela.ruiz@imer.com.mx